

Cédula de S. M., de 19 de Septiembre de 1789, para el establecimiento de la Real Compañía Marítima.... XXXVIII
 Oficio del Presidente de Chile..... XL
 Otro del Virey de Buenos Aires..... id.
 Real Orden de 25 de Febrero de 1792..... XLI
 Oficio del Teniente de Navio Elizalde..... id.
 Real Orden de 13 de Septiembre de 1792..... XLII
 Oficio del último Comandante de Puerto Descado..... id.
 Extracto del Mensage del Gobierno de Buenos Aires á la Cuarta Legislatura de la Provincia..... XLIV
 Proclama al Egército Expedicionario..... id.
 Extracto del Mensage del Gobierno de Buenos Aires á la Décima-Tercia Legislatura de la Provincia..... XLV
 Noticia de los trabajos emprendidos y ejecutados, bajo la direccion y los auspicios del Gobierno de Buenos Aires, en la region Patagónica, Estrecho de Magallanes, Tierra del Fuego, y de los Estados..... XLVII



TITULOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE

A LA SOBERANÍA I DOMINIO

DE LA ESTREMIDAD AUSTRAL DEL CONTINENTE AMERICANO

POR

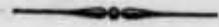
MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI. *Reyes*

REFUTACION DE LA MEMORIA HISTORICA QUE EN 1852 HA PUBLICADO EN BUENOS-AIRES DON PEDRO DE ANGELIS CON EL OBJETO DE SOSTENER LA SOBERANÍA I DOMINIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE EL MISMO TERRITORIO.

Las repúblicas de la América del Sud, al desligarse de los vinculos que las unian a la metrópoli, i al constituirse en estados soberanos e independientes, adoptaron por base de su division territorial, la misma demarcacion que existia entre los varios virreynatos que la constituian.

Nota pasada por el ministro de relaciones exteriores de la Confederacion Argentina al de igual clase en Chile para reclamar contra la fundacion de una colonia chilena en el estrecho de Magallanes.

2



SANTIAGO,
 IMPRENTA DE JULIO BELIN I CA.

— 1853. —

TÍTULOS
DE LA REPÚBLICA DE CHILE

DE LA ESTRECHURA AUSTRAL

DEL CONTINENTE AMERICANO

MICHEL LUIS ESPINOSA



ADVERTENCIA.

Cuando llegó a Chile, al mucho tiempo despues de haberse publicado, el folleto que en 1852 dió a luz en Buenos-Aires don Pedro de Angelis con el título de Memoria Histórica sobre los derechos de soberanía i dominio de la Confederacion Argentina a la parte austral del continente americano, el señor ministro del interior don Antonio Varas me comisionó para que examinase el valor de los títulos i documentos que el autor aducia en favor de su opinion. En la presente publicacion está consignado el resultado de ese exámen i de las investigaciones que he practicado con el objeto de poner la cuestion en su verdadero punto de vista.

Esta preciosa regla, al mismo tiempo que comprende todos los casos, es de una aplicacion sencillísima. En toda disputa sobre fijacion de territorio, no hai sino abrir la Recopilacion de Indias, o registrar el Cedulaario Real, i quedará decidida, a ménos que se refiera a aquellos países cuyos límites alteró la revolucion.

En cuanto a la demarcacion territorial de estos últimos, nada mas obvio. Su fecha es sobrado reciente; los documentos auténticos en que la modificacion está consignada, son demasiado conocidos i demasiado esplicitos para que den cabida a una duda sincera.

Con buena fe para juzgar i un poco de paciencia para escudriñar los archivos, pueden cortarse en breve tiempo todas las cuestiones a que aludo. La regla ántes espresada es una guia segura, que hace en extremo fáciles de determinar los límites de todas las repúblicas americanas, ya sea que estos se hayan conservado tales cuales eran durante el coloniaje, ya sea que hayan sufrido algun cambio en la época de la emancipacion. El gobierno que recusara la legitimidad de semejantes títulos daría una muestra de cinismo, que afortunadamente no es de esperar en los representantes de pueblos civilizados, como son los que dominan la América del Sud.

Es apoyando mis racionios en ese principio innegable i reconocido por todos, como voi a demostrar el derecho que tiene la república de Chile a la soberanía i dominio de la Patagonia,



isla de los Estados, Tierra del Fuego i estrecho de Magallanes en toda su estension.

Nunca nadie le habia disputado la propiedad de estas comarcas. En 1843, para facilitar la navegacion del estrecho, fundó una colonia en el puerto del Hambre o de San-Felipe, que bautizó con la denominacion de puerto Búlnes. Naturalmente todos los preparativos fueron públicos. No es posible zanjar en secreto los cimientos de una ciudad. Los diarios anunciaron en todos los idiomas cultos a los marinos de ambos continentes, que en el estrecho de Magallanes habia un punto habitado por cristianos; que desde entonces para adelante los que quisieran pasar por aquella via del Atlántico al Pacífico encontrarían donde refrescar sus viveres despues de sus largas correrías; que sus naves, si la tempestad las estropeaba, hallarian auxilios en el nuevo establecimiento. La noticia de la fundacion de la colonia la tuvo quien quiso. Nadie levantó la voz contra esa providencia; nadie hizo el menor reclamo contra ella, incluso el gobierno arjentino, que por su vecindad a nosotros debió ser uno de los primeros en saber su existencia.

Pasaron todavía cerca de cinco años, i ninguna protesta vino a inquietarnos en nuestra posesion. Durante ese trascurso de tiempo, el presidente de Chile i sus ministros daban todos los años cuenta a la representacion nacional de los progresos que hacía el puerto Búlnes, i de las medidas que adoptaban para su fomento. Las

piezas oficiales donde constaban estos hechos, circulaban por toda la América. Se enviaban a los gabinetes de todas las repúblicas amigas; se repartían a los agentes diplomáticos que tenían acreditados cerca del nuestro; se remitían a los que Chile mantenía en los otros países. El mismo silencio consagraba una soberanía a que por otra parte daban mas sólida confirmación la posesión i los títulos incontestables que espondré en su lugar.

Al fin por primera vez, el 15 de diciembre de 1847, don Felipe Arana, como ministro de don Juan Manuel Rosas, entónces gobernador de la provincia de Buenos-Aires i encargado de las relaciones exteriores de la Confederación Argentina, dirijió una nota al gobierno chileno asegurando que la colonia estaba fundada en territorio de aquel estado, i alegando como fundamento de su pretension un resúmen de las razones que el año último acaba de esplanar don Pedro de Angelis en una Memoria Histórica, en la cual se ha propuesto probar los derechos de la república del Plata a la soberanía de la parte austral del continente americano. Si no fuera por el órden de las fechas, diría que la nota del señor Arana es un extracto del folleto del señor Angelis. La uniformidad en las ideas de esas dos piezas manifiesta que el gobierno arjentino ha dicho ya su última palabra en la cuestion, i que no tiene mas títulos que exhibir. Esa es una desgracia para él, porque los que ha presentado no

valen nada, i porque de seguro ya no encontrará otros.

El señor Angelis se tiene adquirida en el mundo literario una gran reputación de erudito i de bibliófilo; pasa por muy entendido en manuscritos i obras raras; i ha dado a luz efectivamente preciosas colecciones sobre la historia i la geografía de América. Si la república arjentina tuviera documentos con que justificar sus avances, indudablemente un hombre como este los habria desenterrado. Los trabajos de erudición constituyen sus estudios favoritos. Ha gastado muchos años de su vida en la pesquisa de escritos curiosos; se ha dedicado con entusiasmo a investigaciones de anticuario; ha buscado, recogido i leído cuanto ha considerado propio para esclarecer los tiempos oscuros del coloniaje. Lo repito: si la república arjentina tuviera títulos en que fundar sus pretensiones, el señor Angelis los habria descubierto.

Ha sido una felicidad para Chile que la defensa de la parte contraria se haya encomendado en esta cuestion a persona tan competente. La debilidad de las pruebas que ha alegado en su Memoria Histórica, es ya un argumento fuerte en favor de nuestra causa. ¿Dónde estarán esos títulos de propiedad, cuando no los ha hallado Angelis, que sin duda conoce hasta en sus últimos rincones los archivos de Buenos-Aires?

Los eruditos, por hábiles i pacienzudos que sean, no pueden exhumar del polvo de las secre-

tarías i bibliotecas lo que nunca ha existido. El autor de la Memoria se ha propuesto un fin imposible de alcanzar, a no ser que su intención haya sido lucir ingenio, sosteniendo una paradoja, como suele gustar a los anticuarios.

Me lisonjeo tanto mas de evidenciar la nulidad de los derechos que se alegan, cuanto estamos conformes en el principio que he dejado sentado al comenzar. El señor Angelis cree como yo que los territorios de las repúblicas americanas son los mismos que corresponden a las demarcaciones coloniales de que se formaron. "Cuando la América, dice, se levantó en masa para sacudir el yugo de la metrópoli, no aspiró sino a ser libre. La guerra que sostuvo, no fué de conquista, sino de independencia; i bajo este nombre ha registrado la historia."

Estando acordes en el punto de partida, la discusión no es embarazosa. Solo se trata de aplicar el principio a los hechos. La Confederacion Argentina i la república de Chile disputan sobre la propiedad de cierto territorio. Para resolver el litijio, no hai sino consultar a cuál de estos dos estados lo habia adjudicado la España, porque la revolucion de la independencia no influyó en lo menor ni sobre el estrecho ni sobre las tierras adyacentes.

¿El rei habia comprendido esas comarcas dentro de los límites del virreinato de Buenos-Aires o dentro de los que habia señalado a la capitania jeneral de Chile? Esta es la cuestion; esta

es el objeto a que debe ceñirse todo el debate. Se quiere determinar a quién pertenece el estrecho de Magallanes, la Patagonia i la Tierra del Fuego. Veamos cuál fué la voluntad del monarca acerca de esas rejiones, i la duda quedará resuelta.

Pero es preciso que la voluntad real se manifieste por disposiciones claras, esplicitas, terminantes, que señalen espresamente los términos de las jurisdicciones correspondientes a los mandatarios que residian en las márgenes del Mapocho i del Plata. En este caso las presunciones, los ratiocinios mas o ménos ingeniosos, no tienen ninguna cabida contra la letra i el sentido de la lei. La autoridad de las decisiones reales relativas a los deslindes de jurisdicciones, es la única que puede invocarse. Contra lo que estas determinan, todo lo demas nada significa. Citar pruebas que estén en abierta contradiccion con estas manifestaciones solemnes de la voluntad del monarca, es perder ociosamente el tiempo i arrojar palabras al viento.

Chile, para hacer ver los derechos que le asisten, no recurrirá, pues, a inferencias inductivas; no torturará el sentido jennino de las frases; no estará obligado, en desesperacion de causa, a desgarrarse hasta de la mas miserable correría del último gobernador; no se verá forzado a dar a ciertas comisiones *ad hoc* de la corte de Madrid una importancia que les negaria el empleado ménos esperto de la administracion de cualquier

pais. Son mas sólidos que esos los fundamentos en que reposan sus títulos. Para demostrar el orijen de su soberanía sobre las rejiones disputadas, le basta abrir la Recopilacion de Indias, le basta desdoblar la cédula de ereccion del virreinato de Buenos-Aires, i pedir a los que le arman litijio sobre este punto, que lean esas piezas.

II.

Títulos de Chile a la soberanía de la Patagonia, estrecho de Magallanes i Tierra del Fuego otorgados desde los primeros tiempos de la conquista.

La soberanía i dominacion de las autoridades chilenas sobre la Patagonia i el estrecho de Magallanes, suben hasta los primeros dias de la conquista.

En 1540 Pedro de Valdivia arribó a Chile con una comision de Francisco Pizarro para poseerse de este pais a nombre de la corona de Castilla.

Dios habia dotado a Valdivia de espíritu sobrado animoso para limitar sus aspiraciones a la ocupacion de un pequeño territorio. Así el proyecto que le traia estaba mui distante de ser tan modesto como eso. Venia nada ménos que con la intencion de conquistar toda la parte austral de la América, de asegurar su posesion con

abriéndola de ciudades, de registrar sus valles, sus montañas i sus playas, de explorar el mar del norte i el mar del sud, de escudriñar sobre todo ese famoso estrecho a que Magallanes habia dado su nombre, puerta de dos océanos, esperanza de los establecimientos de la costa occidental, como ya desde entónces lo habia calculado su vasta intelijencia.

Esto que digo no es un avance temerario. El plan que atribuyo al conquistador de Chile no es una invencion de fantasía.

Como en este trabajo no quiero asentar cosa alguna sin aducir la competente prueba, voi a justificar lo que acabo de decir con el testimonio de un hombre a cuyas palabras todos ciertamente prestarán entero crédito. Ese testigo que invoco en mi apoyo no es otro que Pedro de Valdivia mismo. Lo que acabo de esponer algunas líneas ántes, lo escribe él al emperador Carlos V en una carta que le dirijió desde la Serena a 4 de setiembre de 1545, dándole cuenta de sus trabajos en el descubrimiento i poblacion del reino de Chile.

Copio testualmente el segundo parágrafo de esa carta.

“Sepa V. M. que cuando el marques don Francisco Pizarro me dió esta empresa, no habia hombre que quisiese venir a esta tierra, i los que mas huian della eran los que trujo el adelantado don Diego de Almagro, que como la desamparó, quedó tan mal infamada, que como la

pestilencia huían de ella ; i aun muchas personas que me querían bien, i eran tenidos por cuerdos, no me tovieron por tal cuando me vieron gastar la hacienda que tenía en empresa tan apartada del Perú, i donde el adelantado no había perseverado habiendo gastado él i los que en su compañía vinieron mas de quinientos mil pesos de oro ; i el fruto que hizo fué poner doblado ánimo a estos indios. I como vi el servicio que a V. M. se hacía en acreditarla, poblándola i sustentándola para descubrir por ella *hasta el estrecho de Magallanes i mar del norte*, procuré de me dar buena maña, i busqué prestado entre mercaderes, i con lo que yo tenía i con amigos que me favorecieron, hice hasta ciento i cincuenta hombres de pié i caballo, con que vine a esta tierra, pasando en el camino todos grandes trabajos de hombres, guerras con indios, i otras malas venturas que en estas partes ha habido hasta el día de hoy en abundancia.”

Esta cita manifiesta hasta la mas completa evidencia que el territorio que Valdivia se proponía ocupar tenía por límites al sud el estrecho de Magallanes, i al oriente la mar del norte, nombre que se daba entónces al océano Atlántico, como se llamaba en aquella época, i se llama todavía hoy día, mar del sud al océano Pacífico.

La prueba deducida de este documento será corroborada por muchas otras que iré suministrando a medida que adelante en mi relacion.

Valdivia no era hombre para divertirse en

En 1547 vino a esta tierra desde el Perú en un bajel enviado por el gobernador Vaca de Castro, el piloto jenoves Juan Bautista Pastene. Aprovechándose del ausilio, Valdivia le nombró su lugar-teniente en el mar, le tripuló como mejor pudo una segunda nave, i le envió a descubrir la costa de la mar del sud hasta el estrecho. Pastene, con todo, no llegó sino hasta el grado 41, casi frente a la isla de Chiloé.

proyectar, sin tratar de realizar lo que había concebido. Cuanto había meditado, buscaba como ejecutarlo. No se contentaba con pensar, sino que se esforzaba por vencer los obstáculos que se oponían a la realizacion de sus ideas. Eso es lo que constituye su grandeza, eso es lo que le levanta muchos codos sobre el nivel de sus contemporáneos.

Al mismo tiempo que echaba los fundamentos de las principales ciudades de Chile ; al mismo tiempo que trababa contra los araucanos la lucha mas porfiada i encarnizada que pueblo indijena haya sostenido contra los españoles, procuraba avanzar sus descubrimientos hacia el sud, i penetrar en el estrecho. Le faltaban naves i aperos marítimos ; le faltaban hombres espertos en la navegacion ; le faltaba todo, ménos la voluntad. Sin embargo, no desistió un momento de sus designios, i se empeñó por llevarlos a cabo a pesar de todos los obstáculos.

En 1544 vino a esta tierra desde el Perú en un bajel enviado por el gobernador Vaca de Castro, el piloto jenoves Juan Bautista Pastene. Aprovechándose del ausilio, Valdivia le nombró su lugar-teniente en el mar, le tripuló como mejor pudo una segunda nave, i le envió a descubrir la costa de la mar del sud hasta el estrecho. Pastene, con todo, no llegó sino hasta el grado 41, casi frente a la isla de Chiloé.

Esta contrariedad no desanimó a Valdivia. Antes al contrario, esperando conseguir en otra

Todavía en el momento de la conquista de Valdivia, 1546
1547
proceso solo
hasta ahí
de la conquista

ocasion lo que aquella vez no habia podido, pero
severó mas que nunca en la idea de ocupar las
rejonnes mas australes de la América.

En la misma carta que dejo citada, despues
de haber noticiado a Cárlos V la expedicion de
Pastene i otros sucesos, se espresa de esta ma-
nera: " Así que V. M. sepa que esta ciudad de
Santiago del Nuevo Estremo es el primer esca-
lon para armar sobre ellos demas, e ir poblando
por ellos toda esta tierra a V. M. *hasta el estrecho
de Magallanes i mar del norte.* I de aquí ha de
comenzar la merced que V. M. será servido de
me hacer, porque la perpetuidad desta tierra,
los trabajos que por sustentarla he pasado, me
son para mas de poder emprender lo de adelante.

El último período del trozo copiado descubri-
cual era la zozobra que aquejaba al conquistador.
Habia venido a Chile con solo una delegacion
de Francisco Pizarro. A la muerte de aquel
ilustre aventurero, el cabildo i vecindario de San-
tiago le habian proclamado en nombre del re-
governador de estas provincias; pero hasta aque-
lla fecha esa eleccion popular no habia sido con-
firmada por el soberano. Por esta circunstancia
temia que la corte encomendara a algun otro
descubrimiento de alguna porcion de esa comar-
ca que él habia comenzado a poblar, i que se ser-
tia con ánimos de ocupar en toda su estension
con tal que no se le opusieran estorbos i emba-
razos. Si ningun rival venia a incomodarle, car-
gaba con la responsabilidad de adquirir para la

corona toda la estremidad meridional del nuevo
mundo. La merced que con mas ahínco solicita-
ba del monarca en recompensa de los servicios
prestados, era que no pasase ni por el Perú ni
por el estrecho ningun otro capitan que le pertur-
base en su empresa.

Despues de hacer al emperador este pedido,
agrega en su carta como uno de sus fundamen-
tos. "La verdad yo la digo a V. M. al pié de la
letra, i asi ella i a su cesarea voluntad halle yo
siempre en mi favor, que por lo que deseo no
venga persona que me desvie del servicio de V.
M. ni perturbe en esta coyuntura, es por emplear
la vida i hacienda que tengo i obiere en descu-
brir, poblar, conquistar i pacificar toda esta tie-
rra *hasta el estrecho de Magallanes i mar del nor-
te,* i buscarla tal que en ella pueda a los vasallos
de V. M. que conmigo tengo, pagarles lo mucho
que en esta han trabajado, i descargar con ellos
su real conciencia i la mia."

Pero lo que mas inquietaba a Pedro de Valdi-
via era el descubrimiento del estrecho. Conocia
demasiado que de ese pasaje dependia el porve-
nir de las colonias que habia fundado en el sue-
lo chileno, i por eso su exploracion habia llegado
a ser uno de sus pensamientos fijos i dominantes.

En una carta dirigida desde Lima al príncipe
don Felipe a 15 de junio de 1548, encuentro las si-
guientes líneas que lo manifiestan: "Cuando en-
vié a descubrir la costa, como a nuestro monar-
ca escribí, i a tomar posesion de la tierra en

*Peru el Rey
de la Patagonia
mia a Comandante*

nombre de V. A. llegó el navío que envié cerca del estrecho de Magallanes, i si V. A. es servido que el estrecho se navegue, me lo envíe a mandar, porque no está en mas navegarse mediante la voluntad de Dios, de ser V. A. dello servido, porque aunque yo para ello me haya de empeñar en mas de lo empeñado por mas servir a V. A. haré de manera que desde el dia que llegare el mandado de V. A., que mui breve haya nao en Sevilla que lo haya pasado; porque en estos reinos todos tenemos por mui cierto que V. A. será dello servido i ellos aumentados.”

En otra dirijida al emperador Cárlos V desde Concepcion a 15 de octubre de 1550 le dice hablando del asunto que nos ocupa: “Yo certifico a V. M. que a no haber sucedido las cosas en el Perú, despues que Vaca de Castro vino a él de tan mala disistion, que segun la diligencia i maña que me he dado en hacer la guerra a los indios, i enviar por socorros con el oro que he gastado, me persuado hubiera descubierto, conquistado i poblado *hasta el estrecho de Magallanes i mar del norte.*”

Entre tanto Valdivia, noticioso de las turbulencias que en el Perú habia promovido Gonzalo Pizarro, encaminóse a aquel reino, donde prestó al licenciado La Gasca el auxilio de su brazo i de su pericia hasta el completo esterminio de los rebeldes. Agradecido éste a sus servicios, le confirmó en su empleo de gobernador de Chile, i le señaló límites para que ejerciese su jurisdiccion:

pero no alcanzándole la autorizacion que traia del emperador para concedérselos tan estensos como Valdivia lo pretendia, escribió este conquistador al monarca suplicándole que ratificase lo que su representante en el Perú le habia otorgado, i que estendiera el territorio de su mando hasta donde la limitacion de sus poderes no habia permitido hacerlo a La Gasca.

Hé aquí el tenor de esa peticion: “Sacra Majestad: en las provisiones que me dió, i merced que me hizo por virtud de su real poder, que para ello trajo el licenciado de La Gasca, me señaló de límites de gobernacion hasta cuarenta e un grado de norte sur, costa adelante, i cien leguas de ancho de oeste este; i porque de allí al estrecho de Magallanes es la tierra que puede haber poblada poca, i la persona a quien se diese, antes estorbaria que serviria, e yo la voi toda poblando e repartiendo a los vasallos de V. M. i conquistadores della; mui humildemente suplico sea servido de mandarme confirmar lo dado, i de nuevo hacerme merced de me alargar los límites della, i que sean *hasta el estrecho dicho la costa en la mano, i la tierra adentro hasta la mar del norte.*”

Sin aguardar Valdivia la contestacion del soberano, i estimando que de seguro le sería favorable, resolvió proceder lo mas pronto posible a la ocupacion de las comarcas australes, aunque no estuviesen comprendidas en las concesiones del licenciado La Gasca.

41°
100 leg

La p. de
h. m. de
obispo

De toda esa tierra que forma el remate de la América, lo que mas le llamaba la atención era el estrecho de Magallanes. Su correspondencia i su conducta están demostrando a cada paso la importancia que con razon le atribuía. Consideraba que de él dependían los progresos futuros de los establecimientos que acababa de fundar en el reino de Chile. La prosperidad de sus colonias i la navegacion del estrecho eran para Valdivia dos cosas que marchaban unidas.

Así no es de estrañar su impaciencia porque se reconocieran aquellos lugares, de los cuales, puede decirse, que casi no se sabía nada mas, sino que existían. Estaba descubierta la comunicacion de los dos grandes mares que bañan la América; pero esa comunicacion era desconocida, sus costas estaban por explorar, sus puertos estaban por encontrar. Por el oriente, las aguas i las costas de la gran porcion del océano Atlántico, inmediata a aquel paraje, eran igualmente casi tan ignoradas. La porcion correspondiente del océano Pacífico era mas misteriosa todavía. Aquellas rejiones i aquellos mares aguardaban aun su verdadero explorador.

En 1520 Magallanes habia descubierto el estrecho.

En 1526 el comendador de la órden de Ródas fr. don Garcia Jofré de Loaisa habia sido el segundo en atravesarlo.

En 1535 Simon de Alcazaba habia imitado a Magallanes i Loaisa.

Palen; Alcazaba tuvo q. volverse de la expedicion

En 1539 Alonso de Camargo habia emprendido igual expedicion, siguiendo las huellas de sus tres predecesores.

Con la ayuda de su hijo de Loaisa

Pero estos cuatro navegantes no habian hecho mas que pasar. Se habian visto forzados a empeñar una lucha demasiado terrible contra los elementos enfurecidos, para haber tenido tiempo de entregarse a un exámen prolijo i a investigaciones esmeradas.

Mas lo que ellos no habian podido emprender, otro intentó llevarlo a cabo; lo que ellos solo habian principiado, otro pensó en concluirlo.

Ese continuador de Magallanes i de Loaisa, de Alcazaba i de Camargo, no fue otro que Pedro de Valdivia, el conquistador de Chile, el fundador de sus principales ciudades, el creador de este reino. Intimamente convencido de la urgente necesidad que experimentaban sus colonias de la navegacion del estrecho, no trepidó un instante en contraer deudas i hacer toda especie de sacrificios para disponer una expedicion que fuese al reconocimiento de aquel pasaje, que iba a unir el Atlántico con el Pacífico, i a aproximar, como él decia, el reino de Chile a la España.

Con este objeto, desde 1552 comenzó a reunir en el puerto de Valdivia, el mas austral de sus establecimientos, la jente i los aperos necesarios para realizar su proyecto favorito. Segun sus deseos, no debia trascurrir el verano de aquel año, sin que su pensamiento recibiese una completa ejecucion.

*Escrita
convento
de Comuna*

Miéntras se estaban efectuando los preparativos, para prevenir toda providencia del gobierno español que pudiese desbaratar sus designios, pues no se le habia otorgado aun la concesion de territorio hasta el estrecho de Magallanes, hizo que el cabildo de la ciudad de Valdivia le escribiese al soberano relatándole los servicios que el conquistador habia prestado, i demandándole su favor i ayuda para que descubriese la navegacion del estrecho.

Este importante documento, que tiene por fecha 20 de julio de 1552, despues de hacer una reseña de todos los trabajos emprendidos por el gobernador Valdivia, añade: “En todo lo fundado i poblado hasta ahora, se ha hallado personalmente, aunque es ya viejo i mui trabajado: tiene intento el verano que viene, que comienza desde el mes de setiembre hasta el mes de abril, seguir la ampliacion deste reino, poblando en nombre de V. M. en las partes que viere convenientes. Adúdase de nuevo para por mar descubrir la navegacion segura del estrecho i puertos que de aquí a él hai, por ser la costa mas importante para la sustentacion destes reinos, e de los demas descubiertos i poblados en este mar del sur, i para descubrir otros mayores i mejores a V. M. tiene hasta agora en esta tierra mil hombres, i cada dia le vienen socorros de mas.”

“A V. M. humildemente suplicamos, nos haga merced dar favor i ayuda al gobernador Pedro de Valdivia, para que descubra la navegacion

del estrecho, pues para sustentarla i asegurarla tiene posibilidad suficiente, i de cada dia abundará mas, así por mar con navíos como por tierra con jente de a pié i de caballo, porque sino es por su persona, por otro ningun capitán puede ser descubierto ni sustentado, aunque gaste grande suma de oro.”

Pedro de Valdivia por su parte cuidó de comunicar al monarca de su puño i letra la resolucion en que estaba de hacer explorar el estrecho, i procuró darle a conocer al propio tiempo las grandes ventajas que el reino reportaria de que quedara espedito aquel pasaje. Con este, i varios otros objetos, le escribió desde Santiago a 26 de octubre de 1552 una larga i detallada carta, donde se encuentra el parágrafo que a continuacion copio: “Por la noticia que de los naturales he habido, e por lo que oigo decir i relatar a astrólogos i cosmógrafos, me persuado estoi en paraje donde el servicio de nuestro Dios puede ser mui acrecentado; e visto lo uno e lo otro, hallo por mi cuenta, que donde mas V. M. el dia de hoy puede ser servido, es en que se navegue el estrecho de Magallanes; por tres causas, dejadas las demas que se podian dar, la primera porque toda esta tierra e mar del sur la tenia V. M. en España, e ninguno se atreverá a hacer cosa que no deba; la segunda, que toma mui a la mano toda la contratacion de la especería; e la tercera, porque se podrá descubrir e poblar esotra parte del estrecho, que segun estoi infor-

mado, es tierra mui bien poblada ; i porque en lo demas no es razon yo dar parecer, mas de advertir a V. M. de lo que acá se me alcanza, i entiendo como hombre que tiene la cosa entre las manos, no la doi ; e por servir tambien eu esto a V. M. como ha hecho en lo demas el capitan Jerónimo de Alderete, va con determinacion de hacer este servicio e meter la primera bandera de V. M. por el estrecho, de lo cual estos vecinos recibirán mui gran contentamiento, e V. M. mui señalado servicio.”

Pedro de Valdivia no quiso remitir simplemente esta carta, sino que comisionó a su amigo i compañero de armas Jerónimo de Alderete para que volviendo a la península la pusiera en las propias manos del soberano, i le manifestara de viva voz sus méritos i títulos para que le otorgara la estension de territorio i demas gracias que habia solicitado.

Las últimas líneas del trozo citado parecen dar a entender que Alderete tenia intenciones de encaminarse a España por el estrecho ; pero si tal fué desde luego su ánimo, no lo verificó así, i se dirigió a su destino por la via, entónces ordinaria, de Panamá.

La escasez de naves impidió al gobernador realizar en el verano de 1552 la esploracion que tenia proyectada ; mas con esa constancia que le distinguia, la llevó a cabo al año siguiente. Dos bajeles aperados competentemente i bajo el mando de Francisco de Ulloa hicieron velas por

su órden hacia el estrecho, i habiéndose introducido en él por su boca occidental, recorrieron un espacio de mas de treinta leguas. Pero llegados a aquel punto, suspendieron su marcha, i volvieron sobre sus pasos. Venian a comunicar a Valdivia el feliz éxito de la incursion, i probablemente a pedirle nuevas instrucciones para continuar. Desgraciadamente durante su ausencia el conquistador habia muerto.

Como no pretendo que el señor Angelis me crea bajo mi palabra, para certificar lo que acabo de decir, voi a invocar el testimonio irrecusable de un contemporáneo residente en Chile. De esta manera el suceso no será referido por mí a los trescientos años de haberse verificado, sino por un individuo que vivia en esta tierra cuando tuvo lugar.

En una carta que existe en el archivo de Simancas, relativa a la muerte de Pedro de Valdivia, se encuentra el siguiente parágrafo sobre la mencionada espedicion al estrecho de Magallanes. “Los navíos que fueron al estrecho los dos entraron dentro mas de treinta leguas por él arriba, i trajeron ciertas presas del estrecho, i hallaron una cruz puesta así mesmo de Valdivia ; hallaron cada legua i cada dos leguas mui buenos puertos, i dicen que descubrieron cien leguas hacia el estrecho, que comienzan desde el cabo, de mui buena tierra i poblada hasta la costa, tierra de muchas obejas ; de manera quieren decir hai tanta jente en esta tierra como en

Arauco: así mesmo hallaron muchas islas, i quieren decir, que es segundo archipiélago, i todas pobladas, i es jente de guerra, i andan en grandes canoas, i traen su fuego dentro. Dicen tambien que estas cien leguas de tierra tienen gran disposicion de minas de oro: bien creo la hai; no tengo duda ninguna si el gobernador viviera que este año fueran navíos de aquí a Sevilla. Sé decir a vuesa merced que los que tratan por el estrecho a esta tierra serán mui ricos por tres cosas: la una ser buena navegacion, i la tierra mui sana; i la otra, ser la tierra toda mui buena, i mui rica de oro, i de muchos pueblos que tendrá i todos en la costa; i la tercera, que tendrá a Potosí, que no hai mas de doscientas i cincuenta leguas de aquí a Arequipa.”

Veamos ahora cual fué el resultado de la comision que llevó para España Jerónimo de Alderete.

Todos los historiadores están conformes en que don Felipe, gobernador de la España en ausencia de su padre el emperador, le recibió con el mayor agasajo; que accedió a todas sus solicitudes; i que colmó de honores i de gracias a Pedro de Valdivia i a su apoderado. Puede presumirse con gran fundamento que entre esas mercedes estuvo la referente a la estension del territorio de su mando, que con tanto teson i empeño habia pretendido; mas como no tengo a la vista las reales cédulas en que están consignados esos favores, i no quiero sacar argumentos de los dichos jeneralmente inexactos i caprichosos de los cronistas

dejo a un lado esas concesiones, cuyo valor preciso me es imposible averiguar, i paso a hablar de un documento que es decisivo en la cuestion, porque, como lo manifestaré en la continuacion de este trabajo, sus prescripciones respecto de los límites australes i orientales del reino de Chile, nunca han sido derogadas.

Estaba Jerónimo de Alderete previniéndose para regresar a estas rejiones con socorro de jente, cuando llegó a España la funesta noticia del triste fin de su amigo el gobernador. Inmediatamente Carlos V, movido por las recomendaciones que habia recibido del mismo Pedro de Valdivia, i por la reputacion que sus brillantes prendas habian adquirido en la corte a Alderete, le nombró por sucesor de aquel grande hombre.

Con este motivo la princesa doña Juana, hija del emperador i viuda de don Juan, príncipe de Portugal, que en ausencia de su padre i de su hermano don Felipe gobernaba la España, le dirijió a nombre del primero una cédula que se me permitirá copiar íntegra, por lo mucho que hace a la cuestion.

“Al gobernador de Chile para que llegado que sea envíe a tomar razon de la tierra de la otra parte del Estrecho.—

“El Rei.—

“Adelantado don Jerónimo Alderete, nuestro gobernador de la provincia de Chile, ya sabeis como os habemós proveido de la dicha gobernacion *hasta el estrecho de Magallanes*, i porque

nos deseamos saber las tierras i poblaciones que hai de la otra parte del dicho estrecho i entender los secretos que hai en aquella tierra, vos mando que desde las dichas provincias de Chile enviéis algunos navíos a tomar noticia i relacion de la calidad de aquella tierra i de la utilidad de ella i a saber i entender qué poblaciones e jentes hai en ella e qué cosas se crian e qué manera de vivir i costumbres tienen los que la habitan, e si es isla e qué puertos hai en ella e de qué manera se navega aquella costa i si hai mozones o corrientes e a qué parte o que curso hacen e qué manera de religion tienen e si son idólatras, e qué manera tienen de gobierno e qué leyes i costumbres e qué minas i metales e qué otras cosas que sean provechosas hai en la dicha tierra e si comen carne humana e si hai o hubo entre ellos memoria de nuestra religion o de otra secta e si tienen reyes por eleccion o suceden por herencia o derecho de sangre e qué tributos pagan a sus reyes i entendido el secreto de todo i sabido lo susodicho nos enviéis relacion de ello para que vista mandemos proveer en lo que toca a su poblacion lo que viéremos mas convenir, i proveeréis que se tome posesion en nuestro nombre de las tierras i provincias que caen en la demarcacion de la Corona de Castilla, poniendo sus cruces i señales i haciendo los autos necesarios trayéndoles por testimonio, los cuales nos enviéis con la dicha relacion.— Fecha en la villa de Valladolid a 29 dias del mes de mayo de 1555,—

La Princesa — Refrendada de Ledesma, i señalada del marquez Birviesca i Sarmiento Vazquez Villagomez.—”

Como se ve, esta real cédula estiendo la gobernacion de Chile hasta el estrecho de Magallanes. Esa espresion envuelve en su sentido que al occidente se le daba por límite el Pacífico, i al oriente el mar del norte

Las razones que tengo para afirmarlo asi, son : 1.º porque, como lo dice el señor Angelis hablando de una frase análoga, que analizaré en su tiempo i lugar, “no se necesita ser mui versado en los usos de aquella época, para saber que en esta concesion se comprendia todo el territorio que se abre tras de la línea bañada por el océano;” 2.º porque no se divisa ningun motivo para que el monarca, adoptando uno de los límites que le proponia el conquistador Pedro de Valdivia, no adoptase los demas; 3.º porque, como luego lo demostraré, Garcia Hurtado de Mendoza i sus sucesores lo entendieron de esta manera, costeando i promoviendo expediciones que recorriesen el estrecho en toda su estension desde la mar del sud hasta la del norte; i 4.º porque leyes posteriores, de que trataré mas adelante, confirmaron i ratificaron esta demarcacion.

Apoyado, pues, en la cédula copiada i en las razones espuestas, puedo asegurar que en 1555 Carlos V señaló por límites al reino de Chile por el este el Pacífico, por el sud el estrecho de Magallanes, i por el oeste el Atlántico.

Aun mas, en esa misma cédula en que demarcaba este territorio, procedia ya a estenderlo por la parte del sud, ordenando a Alderete que explorase en todos sentidos *la tierra del otro lado del estrecho*, es decir, la Tierra del Fuego, i que tomase posesion de ella en nombre de la corona de Castilla. El rei sabia mui bien que por anexion esas comarcas solo a Chile podian pertenecer.

La cédula de 1555 coloca por lo visto bajo la jurisdiccion de las autoridades chilenas toda la estremidad austral de la América.

Alderete murió ántes de llegar a las provincias que debia gobernar, i por consiguiente no pudo ni cumplir con el mandato del soberano, ni continuar los reconocimientos de las rejiones magallánicas que Valdivia habia comenzado. Pero su sucesor don Garcia Hurtado de Mendoza emprendió lo que la muerte habia estorbado a Alderete.

“En cumplimiento de una cédula de Vuestra Majestad, dice al rei la audiencia de Lima en un informe sobre los méritos de este gobernador, con fecha 21 de agosto de 1561, envió al capitán Ladrillero con dos navíos aderezados a descubrir el estrecho de Magallanes, i lo descubrieron *hasta el mar del norte*, i se tomó la posesion en nombre de Vuestra Majestad, i trajo relación cierta de la navegacion.”

La espedicion a que se refiere este documento principió en noviembre de 1557, i no terminó

Esta espedicion subió en cumplimiento de la Cédula inserta en p. 27.

hasta mas de la mitad del año siguiente. De todos los que tomaron parte en ella, solo regresaron a Valdivia, puerto de donde habia zarpado, el capitán Juan Ladrillero i tres o cuatro de sus compañeros. Todos los demas sucumbieron en tan peligrosa empresa.

El autor del viaje de la fragata Santa-María de la Cabeza ha examinado el derrotero de esta espedicion, que existia manuscrito en el archivo jeneral de Indias, i alaba el esmero i prolijidad con que en este trabajo se da noticia, no solo de la costa i todos sus adherentes, sino tambien de los vientos, mareas i temperamento.

Al propio tiempo que Ladrillero marchaba en sus bajeles hacia el estrecho, Hurtado de Mendoza partia en persona con igual direccion al frente de un cuerpo de tropas, dispuesto a ayudar por tierra a sus marinos en la exploracion que les habia ordenado. Desgraciadamente la traicion de los indijenas que habia tomado por guias, le impidió proseguir en su proyecto, obligándole a volver sobre sus pasos (*).

Como para no dejar ningun motivo de duda, Felipe II repitió en 1573 lo que su padre habia dicho en 1555. La cédula que nombraba a Jerónimo de Alderete gobernador de Chile, señalaba a este reino por límite meridional el estrecho de Magallanes. Si el monarca no queria alterar esta demarcacion, no necesitaba mas que

(*) Gay. *Historia de Chile*, tom 1.º, pág. 430 i sig.

guardar silencio, porque ese límite estaba ya fijado por el emperador. Sin embargo, no se contentó con callarse acerca de este punto, sino que espresamente ordenó por su parte que se respetase esa disposicion. El 5 de agosto de 1573 nombró a Rodrigo de Quiroga gobernador i capitán jeneral del reino de Chile, i en sus despachos cuidó de que se dijese terminantemente *que su dominio llegaria hasta el estrecho austral de Magallanes inclusive.*

Aunque no puedo mostrar este documento, su existencia está suficientemente garantida por un testimonio irrecusable. Es don Claudio Gay, quien habla de él en el tomo segundo de su Historia publicado en 1845, cuando esta cuestion de territorio no se habia suscitado todavía. Este distinguido sabio no ha extractado el hecho de alguna vieja e inexacta crónica, sino que ha visto la real cédula, cuyo encabezamiento copia. Por consiguiente, su aserto merece entero crédito, e importa casi tanto como el documento mismo (*).

Con un interválo de diez i ocho años, los dos primeros monarcas españoles que reinaron sobre Chile, han manifestado su voluntad sobre las co-

(*) Gay. *Historia de Chile*, tom. 2., páj. 68 i páj. 71.

Este mismo Rodrigo de Quiroga, ántes de ser nombrado gobernador en propiedad, fué dos veces gobernador interino. En una provision suya, fechada a 7 de noviembre de 1566, que he visto en el libro 4.º del archivo del cabildo de Santiago, i por la cual nombra a Hernando Bravo de Billalva su lugar-teniente de gobernador de esta ciudad, se encuentra el siguiente encabezamiento: "De-

marcas de que se trata, i en las dos ocasiones las han colocado bajo la dependencia de las autoridades de nuestro país.

Todos los hechos que llevo referidos hasta aquí son auténticos; todos ellos están garantidos por testimonios contemporáneos; todos ellos están consignados en documentos incontestables. Nadie podria levantar una duda seria contra su efectividad. Esos hechos demuestran hasta la mas completa evidencia que desde los primeros tiempos de la conquista las autoridades chilenas tomaron posesion de la Patagonia i de las tierras magallánicas; que el monarca las confirmó por leyes espresas en esa posesion, i colocó las dichas comarcas bajo su jurisdiccion i dominio; que las autoridades chilenas correspondieron a esa concesion, derramando su oro, su sudor i su sangre por explorar a costa de mil sacrificios esa porcion desconocida del imperio español. La corte de Madrid no se arrepintió por consiguiente de sus primeras disposiciones, i paso a hacer ver al señor Angelis que en las épocas posteriores no hizo mas que ratificarlas.

Rodrigo de Quiroga, gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile e Nueva-Estremadura *hasta el estrecho de Magallanes* por su Majestad." Esta fórmula, aun cuando no existiera la cédula de 1555, manifestaria que la cédula de 1573 no innovó de ningun modo los límites de Chile, fijando la jurisdiccion de su presidente hasta el estrecho austral de Magallanes inclusive. Era esto una repetición de lo que estaba establecido de antemano.

33 años
de
frente en
1580.

apto
Pues es
de Claudio
Gay

III.

Disposiciones reales que despues de la conquista han confirmado los títulos primitivos de Chile a la soberanía de la Patagonia, estrecho de Magallanes i Tierra del Fuego.

He manifestado en lo que precede cuál fué la estension primitiva, señalada por los soberanos, al reino de Chile. Voi a demostrar ahora que desde entónces hasta la independendencia nunca cercenaron a esa estension ni la Patagonia, ni el estrecho de Magallanes, ni la Tierra del Fuego, comarcas que en la actualidad nos disputa la Confederacion Argentina como herencia que hubiera recibido de los reyes de Castilla.

Felizmente la resolucion de este litijio no puede ser mas sencilla. Una i otra parte dan por fundamento a su derecho las decisiones de los monarcas españoles. Para resolver la cuestion no hai, pues, sino acudir a las leyes de Indias i a las reales cédulas, i determinar por ellas si los mencionados territorios fueron adjudicados a la capitania jeneral de Chile o al virreinato de Buenos Aires.

En 1609 Felipe III mandó establecer una audiencia en Santiago, i señaló por límites a su jurisdiccion “todo el reino de Chile, con las ciudades, villas, lugares i tierras que se incluyen en el gobierno de aquellas provincias, así lo que

ahora está pacífico i poblado, como lo que se redujere, poblare i pacificare dentro i fuera del estrecho de Magallanes, i la tierra adentro hasta la provincia de Cuyo inclusive” (*). Como se ve, ésta no es mas que una confirmacion de las cédulas de 1555 i 1573, i una prueba incontestable de cuán verdadera fué la interpretacion que di a la frase *hasta el estrecho de Magallanes*, que se encuentra en uno i otro de esos documentos.

En 1661 Felipe IV creó la audiencia de Buenos-Aires, dándole por distrito “todas las ciudades, villas i lugares i tierra que se comprende en las provincias del Rio de la Plata, Paraguai i Tucuman, no embargante que hasta ahora hayan estado debajo del distrito i jurisdiccion de la de Las Charcas, por cuanto las desagregamos i separamos de ella para este efecto; i la jurisdiccion se ha de entender de todo lo que al presente esté pacífico i poblado en las dichas tres provincias, i de lo que se redujere, pacificare i poblare en ellas” (**).

Esta nueva disposicion real no quita un solo palmo de terreno al territorio de Chile que permanece con los mismos límites que le fueron designados por las cédulas de 1555 i 1573 i por la lei de 1609. Es en cierto modo una ratificacion de lo que anteriormente habia determinado el

(*) Lei 12, Tit. 15, Lib. 2 de la Recopilacion de Indias.

(**) Lei 13, Tit. 15, Lib. 2 de la Recopilacion de Indias.

*Todavía
esta tierra
de Magallanes
estando
en Chile*

soberano. De manera que hasta 1661 tenemos cuatro leyes terminantes sobre límites, promulgadas sucesivamente i a largos interválos, i las cuatro adjudican a la gobernacion de Chile, la Patagonia, el estrecho i la Tierra del Fuego.

En 1776 el rei de España creó el virreinato de Buenos-Aires; i al fijarle su territorio, le segregó a la capitania jeneral de Santiago una porcion del que ántes le estaba sometido. Pero basta leer la real cédula de ereccion para convencerse que en esa separacion no estuvieron comprendidas, ni con mucho, las comarcas cuya soberanía se pretende ahora disputarnos.

Hé aquí copiadas testualmente las palabras de ese documento referentes a la cuestion que nos ocupa. “Hé venido, dice el rei a don Pedro de Ceballos, en crearos, virrei, gobernador i capitán jeneral de las provincias de Buenos-Aires, Paraguai, Tucuman, Potosí, Santa-Cruz de la Sierra, Charcas i de todos los correjimientos, pueblos i territorios a que se estiende la jurisdiccion de aquella audiencia, la cual podreis presidir, en el caso de ir a ella, con las propias facultades i autoridad que gozan los demas virreyes de mis dominios de las Indias, segun las leyes de ellas, comprendiéndose así mismo bajo de vuestro mando i jurisdiccion los territorios de las ciudades de Mendoza i San-Juan del Pico, que hoy se hallan dependientes de la gobernacion de Chile, con absoluta independenciam de mi virrei de los reinos del Perú durante permanezcais en

aquellos países, así en todo lo respectivo al gobierno militar como al político i superintendencia jeneral de real hacienda en todos los ramos i productos de ella.” (N.º 1). (*)

Como se ve, esta cédula solo le quita al reino de Chile las jurisdicciones de los ciudades de San-Juan i Mendoza. Por consiguiente, todo lo demas de su antiguo territorio le queda sometido como ántes.

Las otras provincias que el rei reune para formar el nuevo virreinato pertenecian a otras demarcaciones, que cuida de nombrar espresamente.

La provincia de San-Juan se estiende al norte de la de Mendoza; por lo tanto si determinamos el límite austral de esta última durante el coloniaje, determinaremos al mismo tiempo el que la cédula de 1776 fijaba por aquel lado al reino de Chile.

En una Memoria sobre esta materia pasada en 1849 al supremo gobierno por el intendente de Concepcion don José María de la Cruz, hallo el siguiente parágrafo que determina el territorio de Mendoza, apoyándose en una autoridad que nadie osará rechazar. “El mapa jeográfico, dice, trabajado por el jeógrafo don Juan de la Cruz Cano i Olmedilla por órden del rei de España, i publicado en 1775, fija con preci-

(*) Este número i los demas que seguirán colocados del mismo modo, indican los documentos justificativos correspondientes.

sion los límites de los reinos i provincias coloniales. En este documento se ve que los de la provincia de Cuyo terminan al sud en el orijen del rio Diamante, i que de este punto hacia el este, parte la línea divisoria hasta aquel en que el rio Quinto atraviesa el camino que se dirige de Mendoza a Buenos-Aires, dejando comprendidas en la jurisdiccion de Chile las naciones, tronco de los antiguos araucanos, callueles, pampas, serranos, idoquetes que habitan entre la embocadura del rio Colorado i vasos de San-Andres en la costa patagónica (*).”

Corroborá la fijacion de límites que con la autoridad de Cano i Olmedilla hace a la provincia de Cuyo el intendente de Concepcion, un mandamiento del oidor, juez de tierras vacantes de la audiencia de Santiago, por el cual ordena en 1736 a las justicias del partido del Maule poner en posesion a un señor Jiron de unos potreros situados en la falda oriental de los Andes, i fronterizos a la provincia de Talca. Este mandamiento suministra una prueba irrefutable de que los mandatarios provinciales de Mendoza, sometidos entónces a la capitania jeneral de Chile, no estendian su jurisdiccion hasta mas allá de lo que arriba queda señalado. El señor Angelis

(*) El señor Angelis en un discurso preliminar que ha puesto a la *Descripcion de la Patagonia por Falkner*, dice, hablando de este mapa, “que nada ha visto que deje en problema su mérito.”

encontrará este escrito entre los documentos justificativos (N.º 2).

Don Sebastian Undiano i Gastelu en un *proyecto de traslacion de las fronteras de Buenos-Aires*, presentado a aquel gobierno, segun entiendo, al principio de este siglo, en dos ocasiones, al nombrar el rio Diamante, le agrega este calificativo, *que corre desde la jurisdiccion de Mendoza*. Undiano debia saberlo mui bien, porque habia residido muchos años en aquel paraje, i habia emprendido diversas correrías de esploracion por aquellos lados. Es el señor Angelis quien ha publicado el citado proyecto en su *Coleccion de obras i documentos*. El dicho de Undiano apoya el testimonio oficial de Cano i Olmedilla.

Vienen todavía a dar mayor fuerza a estos títulos los actos de dominio ejercidos por las autoridades chilenas, en diversas épocas, i sin que nadie reclamara precisamente en las rejiones inmediatas a la demarcacion fijada, que me propongo enumerar en el lugar correspondiente.

Por todo lo dicho, se coleccionará fácilmente que el límite austral del territorio de Mendoza era en la division colonial una línea imaginaria, tirada desde el orijen del rio Diamante hasta el punto en que el rio Quinto atraviesa el camino de Buenos-Aires, i que en consecuencia la cédula de ereccion del vireinato, segregando del reino de Chile las provincias de San-Juan i Cuyo, dejó bajo su jurisdiccion la Patagonia, el estrecho en toda su estension i la Tierra del Fuego.

Le lei de 1776 fué la última palabra de la metròpoli con respecto a los límites de estos países. Desde entónces hasta la independenciam no hizo en ellos ninguna variacion.

Si para decidir, pues, a quién pertenece la soberanía de las comarcas disputadas tomamos por regla la voluntad del monarca español, la cuestion indudablemente queda resuelta en favor de la república chilena. Somos los herederos de los antiguos colonos, i la Patagonia, el estrecho i la Tierra del Fuego forman una parte de nuestro patrimonio, que siempre hemos mirado como nuestro bien, i a que no nos hallamos en disposicion de renunciar.

IV.

Actos de jurisdiccion ejercidos en todo tiempo por las autoridades chilenas en la estremidad austral del continente americano, i hechos que manifiestan su celo en la administracion de ese territorio.

Chile no necesita mas títulos que los que de jo espuestos para justificar su dominacion sobre la Patagonia, el estrecho de Magallanes i la Tierra del Fuego.

La corona de Castilla colocó esas comarcas bajo las autoridades de este país desde los remotos tiempos de la conquista hasta la época de la independenciam. No uno solo de los monarcas españoles, sino varios de ellos i en fechas aparta-

das, comprendieron la rejion que ahora se pretende disputarnos en el territorio de la capitanía jeneral de Chile. Felipe III en 1609 al crear la audiencia de Santiago, Felipe IV en 1661 al mandar establecer la de Buenos-Aires, Cárlos III en 1776 al fijar los límites del virreinato del Plata, ratificaron lo que sobre este punto habia resuelto Cárlos V en 1555 al espedir a Jerónimo de Alderete sus despachos de gobernador, i Felipe II en 1573 al investir con igual cargo a Rodrigo de Quiroga.

Si los mandatarios coloniales no hubieran ejercido ningun acto de soberanía sobre ese vasto territorio, en parte despoblado, en parte habitado solo por salvajes, no por eso habria dejado de estar comprendido bajo su jurisdiccion. La voluntad espresa i terminante de los reyes que lo poseian por la fuerza de las armas i el derecho de primeros ocupantes, lo habia colocado bajo su dependenciam. El dominio de los chilenos sobre él era i es indisputable, aun cuando no hubieran querido hacer uso de una de sus propiedades, aun cuando la hubieran descuidado i mirado con indiferencia. ¿Quién habria tenido la insolente osadía de intentar arrebatarles uno de los bienes de su nacion, so pretexto de que no lo habian administrado como correspondia?

Pero esa incuria i ese descuido no son sino meras suposiciones que hago, a fin de manifestar que bastarian solo los títulos enume-

rados para decidir la cuestion en nuestro favor.

El gobierno colonial i el gobierno independiente han velado sobre esas comarcas hasta donde sus recursos se lo han permitido. Durante el coloniaje i durante la independencia los chilenos las han considerado como suyas, i han obrado en ellas como señores. Han explorado el estrecho i los mares inmediatos; han custodiado ese pasaje i las costas adyacentes para impedir que los extranjeros fundasen establecimientos por aquellos lados; han protegido a los misioneros que se proponian llevar la religion a los bárbaros de las pampas; han hecho venir los jefes de las tribus trasandinas a nuestros parlamentos en señal de subordinacion; han contenido con las armas las fechorías de esos salvajes; se han entrometido en sus querellas intestinas; han paseado sus ejércitos por esas rejiones incultas; han hecho muchas de esas cosas despues de 1810 i sin que nadie haya reclamado.

Esos actos están demostrando que las autoridades chilenas han mirado siempre la Patagonia, el estrecho i la Tierra del Fuego como colocadas bajo su poder; i ¿cómo no mirarlas cuando leyes repetidas de la metrópoli así lo declaran con palabras precisas i significativas, que no dejan lugar a la duda mas lijera?

Paso ahora a comprobar con hechos tomados de documentos oficiales cada uno de mis anteriores asertos.

Mas para evitar toda equivocacion, declaro

antes de comenzar, que no considero la mayor parte de esos hechos como títulos de soberanía, i que estoi mui distante de atribuirles semejante valor. La soberanía sobre ese pais, como sobre cualquiera otra de las antiguas provincias coloniales de España, no puede sacar su oríjen sino de una lei, donde esté consignada claramente la voluntad del monarca. Los actos accidentales i transitorios, como son un viaje de exploracion, el establecimiento de una mision, una espedicion contra los bárbaros, no constituyen títulos de jurisdiccion estable, ni para el virrei de Buenos Aires, ni para el presidente de Chile. Su autoridad sobre los territorios de su mando se deriva de un principio mas alto, la lei.

Pero apesar de eso, voi a enumerar algunos de los mencionados actos, porque tienen tambien su importancia, aunque sea secundaria. Manifiestan que los mandatarios a quienes estaba encomendada la administracion de las comarcas australes de la América, no han faltado a su deber, i que su dominacion no se ha limitado a las palabras de la real cédula que se la otorgaban. Esos actos no daban ningun derecho a quien con anticipacion no se lo habia concedido la lei; pero consagraban i robustecian los derechos que estaban establecidos por ella. Este, i no otro es el alcance que yo les concedo.

Espediciones al estrecho i costas adyacentes dirigidas por los capitanes jenerales de Chile para explorar esos parajes, i para impedir las colonias extranjeras.

Quedan narrados en otra parte los trabajos emprendidos por Pedro de Valdivia para el reconocimiento del estrecho i costas que le están vecinas.

He referido tambien la espedicion que con igual objeto despachó Garcia Hurtado de Mendoza a las órdenes del capitan Ladrillero, i los importantes resultados que produjo esa esploracion.

El autor del viaje de la fragata Santa Maria de la Cabeza, despues de hablar de esta última, agrega que a ella *se siguieron varias otras, disputas por los gobernadores del Perú i Chile;* pero que todas estuvieron mui distantes de ser tan felices en sus investigaciones como la de Ladrillero. Es de advertir que este escritor ha tenido a la vista para componer su obra todos los archivos i bibliotecas españolas. Por consiguiente, su testimonio merece respetarse. El hace ver que aunque infructuoso, fué grande el empeño de los gobernantes que sucedieron a Hurtado de Mendoza para continuar los reconocimientos marítimos que éste i Valdivia habian iniciado. Pero la atencion preferente que se veian forzados a prestar a la guerra contra los araucanos i la escasez de

naves i marineros les impidieron proseguir en la empresa con la constancia que al fin les habria traído el logro de sus deseos.

Mas si las circunstancias les obligaron a suspender las espediciones destinadas a la esploracion del estrecho i comarcas inmediatas, no así las dirigidas a desalojar de aquellas costas a los extranjeros intrusos que era de temer se fijaran en ellas. En distintas ocasiones los reyes españoles les comunicaron desde Europa los avisos que recibian de semejantes intentos, i les ordenaron que mandasen buques a cerciorarse de su verdad, i a rechazar a los advenedizos, caso de que en efecto se hubieran introducido en sus dominios.

En 1675 por una cédula, fecha en Madrid a 25 de junio, la reina gobernadora puso en noticia de don Juan Henriquez, gobernador de este reino, que uno de los capitanes de la real armada, regresando de Buenos-Aires, habia declarado que se corria en esa ciudad que los ingleses habian fundado una colonia en la costa del estrecho, a la cual habian llevado hasta mujeres, i junto con darle la noticia le ordenaba que si fuera cierta, procediese a espulsar a los dichos ingleses, i que ademas de las providencias que él mismo adoptase, ejecutara las que le dictase el virrei del Perú sobre el particular. (N.º 3.)

En 1681 un memorial de los jesuitas hace saber a la corte de Madrid que los incómodos ingleses se han establecido, no ya en el estrecho, sino en la Tierra del Fuego. Como es natural, la

*El Señor. La
R. C. fue en el
Cabo de la Desembo-
rada el Pilón.*

*De pedir
informes -
Cero por P. C.
de 21 mayo
1784 fue
firmado
Chate de
Dion de
Ally de
Fruenon por
de Cordoba
Novada*

corte se alarma, i busca como verificar al instante el denunció. ¿Sabeis a quién se dirige para conseguirlo? Al gobernador de Chile, que es a quien corresponde el negocio, puesto que la estrechidad meridional de la América está comprendida dentro de los límites de su jurisdicción. Por una cédula le encomienda que tome informes sobre la verdad del hecho i todos sus detalles, i proponga los medios de arrojar a los extranjeros con el ménos costo posible de la real hacienda (N.º 4).

En 1767 los agentes del gobierno español en Inglaterra vuelven a comunicarle que los habitantes de este pais se preparan a trabar relaciones comerciales con sus subditos de América, i le remiten los datos que sobre el particular han recojido. Al punto el ministerio de Indias se los trascribe al gobernador de Chile, para que se prevenga i ponga en guardia.

Entre esos datos vienen algunos referentes a las negociaciones que los ingleses piensan entablar con los colonos del Paraguai, i otros a las que proyectan con los indios de la Patagonia, del estrecho i de las islas adyacentes. Es claro que si estas últimas comarcas no hubieran estado bajo la jurisdicción del capitan jeneral, como lo estaban, semejante notificación habria sido completamente inoficiosa i sin objeto. (N.º 5.)

Pocos años despues se pusieron a la moda, por decirlo así, i recibieron todavía mayor empuje, estas expediciones de exploracion sobre las tierras magallánicas i patagónicas.

Tocó que por entónces fuese gobernador de la plaza de Valdivia el coronel don Joaquin de Espinosa, hombre emprendedor, aficionado a las correrías aventureras i en extremo celoso de la integridad de los dominios de su soberano. Este caballero prestó oídos a las consejas de los misioneros, a las hablillas del vulgo i a las aseveraciones mentirosas de los indios. Arrastrado por tan falaces testimonios, se dejó persuadir que existian, bien sea al occidente, bien sea al oriente de los Andes, poblaciones de españoles, que escondian en la soledad su grandeza i opulencia.

Segun los inventores de estas maravillas, los fundadores de aquellas prodijiosas ciudades habian sido náufragos, o reliquias escapadas de algunos de esos grandes desastres de que no faltaban ejemplos en la larga guerra contra los indijenas. Estos probablemente se habian parapetado detras de alguna fuerte posicion del desierto, i habian levantado sus magníficas viviendas al abrigo de defensas naturales; pero habian quedado aislados del resto de sus compatriotas, porque al decir de los que creian en estos portentos, los indios los guardaban de vista, i para mantener su incomunicacion tenian apostados centinelas en las gargantas de las alturas que los rodeaban. El temor de ser esclavizados habia impuesto a los patagones silencio sobre aquel secreto. Aseguraban que de padres a hijos se juramentaban para no revelarlo, i que los que intentaban traicionar ese compromiso so-

lemne recibian la muerte. Los habitantes de aquellas ciudades escondidas proveian a su existencia con los productos de su industria, i comerciando con los indijenas.

Esas poblaciones de hadas habian sido bautizadas con el nombre imperial de *los Césares*.

Los sostenedores de estas fábulas las bordaban todavía de otros agregados espléndidos, que hacian honor a su rica fantasía.

Espinosa creyó a pié juntillas estos estupendos prodijios. Reunió todos los testimonios que certificaban su efectividad; los consignó en expedientes autorizados por escribano público; i elevó así lo que no era mas que una patraña de viejas a la categoría de un hecho verosímil.

Sostuvo la posibilidad de sus presunciones con tantas pruebas i racionios, que logró imponer su convencimiento, no solo a la crédula multitud, sino tambien al capitan jeneral don Agustin de Jáuregui, al ministro de Indias don José de Gálvez, al monarca mismo. Todos esos hombres de estado participaron de las ilusiones del coronel Espinosa, i les prestaron la autoridad de sus nombres. ¿Por qué no cerciorarse de si eran una quimera o una realidad esas voces que repetian individuos de todas las clases sociales? ¿Acaso habian sido mucho mas poderosos los motivos de Colon para sospechar la existencia de la América?

Dos reales cédulas, fechadas en agosto i diciembre de 1774 aprobaron el pensamiento que

habia indicado el gobernador de Valdivia de marchar al descubrimiento de los *Césares*, i ordenaron que se llevase adelante. Entusiasmado Espinosa con la aquiescencia de la corte, despachó una expedicion en busca de las misteriosas ciudades; pero la falta de víveres impidió que su destacamento fuese hasta mui léjos. Todo el fruto que se sacó de esta primera tentativa, se redujo a colocar una guarnicion en un fuerte situado a las márgenes del Rio Bueno. Esta medida tenia un triple objeto: resguardar una mision recien establecida en los terrenos del cacique Paillatan, asegurar la comunicacion con la provincia de Chiloé i facilitar el paso hasta el cabo de Hornos.

El pequeño resultado de esta expedicion no desanimó a Espinosa. Al contrario, persistió con mayor ardor en su proyecto favorito de descubrir ciudades por aquellos desiertos. Su imaginacion de poeta no las poblaba ya solamente con los establecimientos de los *Césares*, sino tambien con colonias que suponía habian fundado los europeos en las remotas costas de la Patagonia para fomentar el contrabando en los dominios de su Majestad Católica, i aun (todo podia temerse de semejante jente) para usurparle aquellas tierras poco vijiladas.

A fin de que no se le tachase de visionario, daba por fundamento de su nueva presuncion los dichos de unos misioneros, que habia hecho testificar judicialmente.

Algunos de éstos le habian afirmado que vi-

buciones de las autoridades chilenas, como que esas comarcas estaban comprendidas dentro de los límites de su jurisdicción.

Misiones.

Apesar de la sangrienta i porfiada lucha que el gobierno colonial tuvo que sostener en Chile contra los indómitos araucanos, la conversion de los indios pampas atrajo tambien su atencion i le mereció grandes desvelos. Celosos misioneros, protegidos por su autoridad, salvaron las cordilleras, i fueron a predicar la relijion de Cristo a los salvajes de las comarcas que se estienden desde la falda oriental de los Andes.

Desde los tiempos de la conquista se fundó bajo los auspicios de los mandatarios chilenos una mision en Nahuelhuapi, lugar de la otra banda, situado a los 41 grados de latitud sud (*). Un levantamiento jeneral de los indíjenas ocurrido en 1655 obligó a desampararla; pero fué restablecida quince años despues por el jesuita Mascardi, a quien los bárbaros asesinaron cruelmente en 1673, durante una espedicion que habia emprendido al estrecho de Magallanes.

Sin acobardarse por la lamentable muerte de su coléga, los jesuitas continuaron sus predicaciones en Nahuelhuapi, aunque con algunas interrupciones. En 1684 obtuvieron que el monar-

(*) Informe cronológico de las misiones del reino de Chile hasta 1789.

ca recomendase al gobernador de Chile que "acudiese a los dos relijiosos de la Compañía que servian esta reduccion con la congrua i socorro que se habia dado i daba a los de los otros partidos del reino." (N.º 7).

En 1708 la junta de misiones que residia en Santiago mandó habilitar de firme la de Nahuelhuapi, i cinco años mas tarde una real cédula ratificaba esta disposicion con la calidad de que se compusiera de tres sacerdotes i un hermano coadjutor. Esa misma cédula ordenaba que se asistiese a aquella mision con doce indios de la reduccion de Conuco por veinte años i con la limosna de quinientas tablas en cada uno, desde el dia que se recibiese dicha cédula, para la fábrica de una iglesia decente i algunos aposentos para los relijiosos, la cual debia suministrarse miéntras durase la obra. La junta de misiones de Santiago, por un acta levantada a 1.º de marzo de 1714, dictó las providencias necesarias a fin de que se diese el debido cumplimiento a esta resolucion del monarca (N.º 8).

La mision siguió una marcha próspera hasta 1718, época en que algunos naturales, incomodados con la sujecion a que se les forzaba, la asaltaron, saquearon i quemaron dando atroz muerte a los misioneros. Trasladóse entónces a Dojell, reduccion de la jurisdiccion de Valdivia sobre el rio Tolten; pero eran tantos los buenos resultados que habia producido en la anterior situacion, que en 1764 Juan Nepomuceno Walther,

procurador jeneral de los jesuitas en Chile, solicitó se restituyera a su antiguo local. Uno de los fundamentos que alegaba en favor de su pretension era que accediéndose a lo que proponia se facilitaba a los misioneros el pasaje para llegar hasta el estrecho, tras las huellas del venerable Mascardi.

El presidente don Antonio Guill i Gonzaga, que gobernaba en aquella temporada este reino, no solo concedió lo que se le pedia, sino que espidió providencias verdaderamente paternales para que el proyecto de Walther no encontrara tropiezos en su ejecucion (N.º 9).

Pero no obstante su buena voluntad, el estrañamiento de los jesuitas, que sobrevino por entonces, hizo que hasta el dia continuara desierta la mision de Nahuelhuapi.

Espero que estos hechos, consignados en documentos oficiales i auténticos, convencerán al señor Angelis que el gobierno chileno no solo ha vijilado sobre el estrecho i las costas patagónicas para alejar a los extranjeros, sino que tambien se ha esforzado por introducir el cristianismo entre los salvajes pobladores de las comarcas cuya posesion ahora nos disputa con tanta sinrazon.

Parlamentos i expediciones militares emprendidas en la Patagonia por las autoridades chilenas.

Los indios de la otra banda han reconocido siempre la soberanía del gobierno chileno, en

cuanto era posible que salvajes la reconociesen. Los bárbaros del lado oriental de los Andes han acudido constantemente a los parlamentos convocados por los presidentes de este reino o sus agentes. Sus caciques i capitanejos han recibido con mucha frecuencia sueldo de nuestro tesoro.

Los mandatarios chilenos han reprimido con las armas i la política las depredaciones i latrocinios, que esos indios hacian soportar a las ciudades i habitantes del verreinato de Buenos-Aires, i no a las ciudades i habitantes de la capitania jeneral de Chile.

Esta última circunstancia debe tomarse en cuenta, porque es mui significativa. Esos actos de represion practicados por los chilenos tendrian un valor mui diverso segun que las mencionadas depredaciones i latrocinios recayesen sobre poblaciones chilenas o sobre poblaciones argentinas. En el primer caso serian actos de defensa; en el segundo serian actos de jurisdiccion. Si se hubiera verificado el primer término de esa alternativa, las autoridades de este reino habrian combatido tal vez contra un enemigo; verificándose el segundo, castigaban a súbditos culpables.

Si la Patagonia no hubiera sido una dependencia de Chile ¿por qué sus oficiales i sus tropas habrian atravesado por sobre las nieves de los Andes para ir a impedir que salvajes que no les estaban sometidos robasen i asesinasen a individuos que tampoco se encontraban bajo su jurisdiccion? Eso habria sido inconcebible. Iban

porque la administracion de esa tierra estaba encomendada al gobierno de Santiago, que por consiguiente era responsable de cuanto en ella pasaba. Interviniendo en el espresado negocio los mandatarios de este pais, eran agentes del monarca que cumplian con un deber, i no intrusos que sin ton ni son se entrometiesen en la casa del vecino.

Me parece que hechos como los anteriores son pruebas bastante esplicitas de la jurisdiccion que los chilenos han ejercido sobre las rejiones trasandinas. Podria presentar numerosísimos ejemplos de lo que digo, ocurridos ántes de la formacion del virreinato de Buenos-Aires; pero como no quiero alargar demasiado este trabajo, me limitaré a citar algunos de los que han acaecido despues de 1776.

En 1784 se celebró en Lonquilmo un gran parlamento. Entre los varios asuntos que se discutieron i sancionaron en él, se encuentra el de la fijacion de territorio para los cuatro butalmapus, que forman muchas de las tribus sometidas a este gobierno.

El historiador Molina tuvo la feliz idea de conservar en una nota de su obra el artículo que demarca los límites del butalmapu de la cordillera. Dícese allí que pertenecen a la dicha demarcacion "los huilliches de Changol, los de Hollontué i Bocachorro i hacia el austro, los puelches e indios pampas que caen al setentrion desde Malalqué i fronteras de Mendoza, hasta el

manilmapu en las pampas de Buenos-Aires, formando todos un cuerpo con los péhuenches i puelches del Maule, Chillan i Antuco.

Esta designacion de territorio, como la mayor parte de los hechos que he aducido, es una prueba oficial de la verdad de mis asertos. Vese por ellas que las autoridades chilenas hacian i deshacian en el pais que se estiende desde la falda oriental de los Andes; que señalaban linderos a los indios pobladores de aquellas comarcas, i que les determinaban sus divisiones territoriales. Este es un acto formal de jurisdiccion, que no se habrian atrevido a ejecutar si la tierra donde se verificaba no les hubiera pertenecido.

Todas las estipulaciones de los parlamentos eran sometidas a la aprobacion del soberano. Si las autoridades chilenas hubieran traspasado sus facultades injiriéndose en una jurisdiccion ajena, no habria éste criticado al momento su conducta i corregido su error?

Hai cosas que no necesitan decirse. Basta enunciar simplemente un hecho como el que acabo de relatar, para que todas sus consecuencias resalten a la vista.

A este argumento que no tiene réplica voi a añadir otro que tampoco la tiene.

Copio entre los documentos justificativos un oficio del capitan jeneral don Ambrosio O'Higgins, que acabará de manifestar cuán cierto es todo lo que he avanzado en este parágrafo (N.º 10). Ese escrito tiene por objeto comunicar

al rei el resultado de las negociaciones i campañas que se habian emprendido desde 1784 hasta 1792 para reducir a los huilliches de las pampas, i poner un coto a sus depredaciones.

El primer período de esa interesante nota parece haber sido dictado para resolver toda duda acerca de la pertenencia de la Patagonia. "El cuidado, dice en ella O'Higgins, de estorbar las continuas irrupciones de los indios huilliches, puelches i otras naciones ultramontanas sobre los caminos i estancias de los partidos de Mendoza, San Luis de la Punta, provincia de Córdoba i hasta las inmediaciones de Buenos-Aires, me empeñó casi todo el tiempo que serví la comandancia jeneral de la frontera de este reino en tomar las medidas conducentes a sujetar a aquellos bárbaros i hacerles sentir nuestra fuerza a pesar de su distancia."

Si la Patagonia no hubiera formado parte integrante del reino de Chile, ¿se concibe que el comandante de la frontera, residente a este lado de la cordillera, se hubiera entretenido en defender de los bárbaros a las provincias de Cuyo, San-Luis, Córdoba i Buenos-Aires? En la hipótesis del señor Angelis ¿lo natural no habria sido que las autoridades de los distritos indicados se hubieran ocupado esclusivamente en proveer a su seguridad?

Cuando el comandante de la frontera de Chile, i no los gobernadores de las provincias trasandinas, era el que velaba sobre la conducta de los

¿Comunero,
de Mendoza
de Cuyo con
de la jurisdic
ción de Chile
en un ipso?

indios limítrofes a ellas, claro está que los terrenos que habitaban se hallaban sometidos a la jurisdicción del primero i no a la de los segundos. La intervencion de O'Higgins no se comprenderia de otro modo.

Hecha esta advertencia, prosigo en mi esposicion de las relaciones de este jefe con los huilliches. Para ello tomaré por guias su propio oficio i un escrito de don Luis de la Cruz *sobre las costumbres de los pehuenches*, publicado por el señor Angelis, i que tambien trata de paso la materia.

El objeto que se proponia O'Higgins por blanco de sus trabajos, era, como queda dicho, la sumision de los pampas i la suspension del vandalaje que hacian soportar a los pueblos de la otra banda. Deseaba realizar su proyecto ahorrando la sangre de los sayos, i economizando los desembolsos del erario real. Para alcanzar ese gran resultado a poca costa, nada le pareció mas oportuno que proporcionarse aliados entre los mismos indíjenas, fomentar sus discordias intestinas, i someter a los unos por medio de los otros.

Con esta intencion estrechó sus relaciones con los pehuenches, colindantes de los huilliches i sus mas acérrimos enemigos. Les prodigó todos esos halagos que tanto influjo tienen sobre el corazon del salvaje; proveyó a la satisfaccion de sus necesidades con la solicitud de un padre i los trató con la suavidad de un amigo; se ganó su confianza i su afecto, aparentando participar

de todas sus pasiones; los enemigos de esos bárbaros fueron los suyos; les persuadió que aborrecía a los huilliches tanto como ellos mismos; les permitió que los *maloqueasen* i obrasen en su contra con toda independencia.

Esta política astuta surtió todos los buenos efectos que O'Higgins habia calculado. Por un momento aun casi superó sus mismas esperanzas.

Los huilliches, arrastrados por su encono contra los pehuenches, se pusieron celosos de la proteccion que les dispensaba el comandante de la frontera, i desearon con ahinco conquistar para sí propios esa amistad que enorgullecía a sus émulos. Desesperaron de la victoria, i temieron por su existencia viendo que tan poderoso aliado auxiliaba a sus rivales.

Estas consideraciones les indujeron a proponer a O'Higgins que se le someterían. En 1784 Llanquítur, su mas afamado caudillo, se le presentó con esta solicitud, seguido de seiscientos mocetones. La negociacion estaba ya para concluirse, cuando el cacique la rompió pérfidamente. La repugnancia que sentia de renunciar a la independencia, su orgullo que se ofendia por dar a los pehuenches el espectáculo de su rendimiento, sus hábitos de pillaje, pudieron sobre su alma mas que los consejos de la prudencia.

El soberbio huilliche, como para lavar su debilidad de un momento, recommenzó sus correrías con mas empeño, con mas crueldad, con mas fu-

ria que ántes lo habia hecho. Los asaltos de este corsario de las pampas contra los españoles i los pehuenches fueron mas repetidos i terribles que nunca lo habian sido.

Los pehuenches a su vez se armaron para resistir a sus contrarios.

La guerra se encendió entre estas hordas belicosas, sangrienta, encarnizada i acompañada de todos sus horrores.

Durante los años de 1788 i 1789, los resultados de la lucha fueron dudosos. La victoria no se decidía ni por los unos ni por los otros. En ocasiones vencian los huilliches, en otras eran derrotados.

En este interválo O'Higgins se habia limitado a contemplar la lucha, i a favorecer indirectamente a sus aliados; pero hacia esta época, conjeturó que si los abandonaba a sus propias fuerzas, iban probablemente a sucumbir. Los pehuenches eran inferiores en número a los huilliches, i de los dos pueblos eran quizá los que habian soportado los golpes mas rudos. O'Higgins, que a la fecha habia pasado de comandante de la frontera a capitán jeneral del reino, conoció que se hallaba en la precision de tenderles la mano para sostenerlos con su poder.

Obrando en consonancia con esta conviccion, envió de cuando en cuando a los indios amigos pequeños destacamentos de españoles que los reforzasen con sus armas i con su táctica. Estos cortos auxilios bastaron para decidir la contien-

da en favor de los pehuenches. Desde que los hombres civilizados intervinieron en la guerra, los bárbaros de las pampas no hicieron mas que perder terreno. Los huilliches fueron derrotados en diversos encuentros; sus tolderías, saqueadas; su caudillo Llanquitor, degollado.

Sin embargo, la muerte del jefe no puso término a las hostilidades. Los desastres avivaron el orgullo salvaje de los huilliches, en lugar de abatirlos. La conformidad no estaba en el catálogo de las virtudes que cultivaban. Los recientes reveses, que les arrebatában sus primeras ventajas, despertaron en sus corazones una necesidad imperiosa de buscarles una compensación en nuevos triunfos. Todas las tribus de la nación se aprontaron para el combate. Otros caudillos, no ménos arrojados i sanguinarios, reemplazaron a Llanquitor. La guerra volvió a encenderse con tanto furor, como si no hubiera sido precedida de otras campañas.

Como la primera vez, los pehuenches abandonados a sí mismos, principiaron por descalabros mas o ménos serios, i sus enemigos por victorias mas o ménos brillantes. Como la primera vez, O'Higgins vino a poner sobre la balanza de la suerte la pericia i la superioridad de sus soldados.

Los pehuenches, auxiliados por los españoles, no tardaron en sobreponerse a sus adversarios. El 3 de junio de 1792 sorprendieron en Nuyegalei las tolderías de seis tribus huilliches; las

atacaron de improviso; mataron a cinco de sus caciques i cincuenta i tres de sus parientes; apresaron un rico botin; hicieron un gran numero de prisioneros, i dejaron a los contrarios en la imposibilidad de reponerse en largo tiempo.

Luego que O'Higgins tuvo conocimiento de este triunfo decisivo, pensó sin tardanza en concluir por medidas administrativas lo que habia comenzado por la fuerza de las armas. Despues de lo que habia sucedido, creia que dificilmente se presentaria ocasion mas oportuna para echar los cimientos de la civilizacion entre los bárbaros de la Patagonia.

A su juicio eran dos las providencias preparatorias que debian adoptarse a fin de realizar en seguida ese gran pensamiento.

Era la primera la comunicacion espedita de las provincias de Chile con las de Buenos-Aires por el territorio que ocupaban los bárbaros. Esto nos permitirá, decia O'Higgins, "descubrir sus situaciones, fuerzas, producciones i demas circunstanacias locales hasta ahora ignoradas."

Era la segunda la fundacion de establecimientos formales en la costa patagónica, sus puertos i rios navegables, "antes que fuesen ocupados u ocultamente traficados por los estranjeros al favor de la libertad que les proporcionaba el ejercicio de la pesca de la ballena en estos mares del sur i partes orientales i occidentales de nuestra América meridional, como era de recelar, i qui-

zú, otras resultas de sumo perjuicio, si entablasen comercio i trato con los indíjenas.”

O'Higgins consideraba tan urgentes estas providencias que las propuso a la corte al mismo tiempo que le comunicaba el resultado de las guerrillas contra los huilliches.

Plenamente convencido de que los consejeros de la corona no dejarían de reconocer la fuerza de sus razones, se ocupó, mientras le llegaban instrucciones de España, en disponer para su ejecución el ánimo de los indios, i con este intento los convocó a un gran parlamento, a que debían concurrir todas las tribus indíjenas de una i otra banda. Efectivamente, esta reunion solemne se verificó el 4 de marzo de 1793 en el campo de Negrete.

La corte de Madrid, por real cédula de 1.º de octubre del mismo año, aprobó tanto los procedimientos del gobernador de Chile, como todas las indicaciones que le habia hecho, i le ordenó que en union del virrei de Buenos-Aires le pasase a la mayor brevedad los planos, datos e informes precisos para resolver lo conveniente acerca de la comunicacion espedita entre las jurisdicciones de ambos (N.º 11).

Los hechos documentados que acabo de referir son una prueba del celo desplegado por las autoridades chilenas para promover la civilizacion de los bárbaros de la Patagonia. Manifiesta tambien que su soberanía sobre ese territorio no solo estaba escrita en la lei, lo que habria sido

suficiente, sino que estaba ademas reconocida en la práctica.

Ahora repito lo que ya he dicho. La intervencion de O'Higgins en la lucha de los pehuenches i huilliches, i sus proyectos para alcanzar la posesion pacífica de las comarcas trasandinas, no son hechos aislados i sin antecedentes en la historia de nuestros capitanes jenerales. Podria enumerar muchos otros análogos; pero siendo su fecha anterior a la fundacion del virreinato de Buenos-Aires, me ha parecido que para evitar toda objecion debia limitarme a recordar uno, cuya duracion fué de varios años i que se verificó despues de 1776.

El gobierno republicano ha obrado en los llanos que se estienden al otro lado de la cordillera, como habia obrado don Ambrosio O'Higgins.

Durante la guerra con los Pincheiras i las luchas posteriores contra los indíjenas, los cuerpos del ejército chileno han atravesado los Andes en diversas ocasiones, i se han comportado en aquellas tierras como si pisaran su propio territorio, porque tales las consideraban.

El 14 de enero de 1832 el jeneral Búlnes derrotó completamente a los Pincheiras en las lagunas de Pulauquien. De todos sus secuaces J. A. Pincheira fué el único que escapó, seguido de unos cuantos hombres. Para evitar que este bandido levantara de nuevo la bandera del vandalaje, el jeneral chileno destacó inmediatamente

te en su persecucion varias partidas de a cien individuos cada una, i compuestas por mitad de granaderos a caballo e indios amigos. Don Antonio Zúñiga i don Pedro Aguilera eran quienes las capitaneaban. Estas partidas salváron los Andes, i se internaron en las pampas. Pincheira huia lijero delante de ellas. Fué solamente entre los rios Latué i Salado donde consiguieron acorralarle i darle caza (N.º 12).

La diligencia de nuestros soldados valió entónces a la república la aprehension de un malvado incómodo, i nos dejó un ejemplo de fresca data que oponer a las correrías practicadas por los gobernadores de Mendoza en la Patagonia durante el coloniaje i para defenderse de los bárbaros. Me parece que el señor Angelis, que ha invocado esos hechos como tan decisivos en la cuestion, no dejará de dar igual valor al que acabo de apuntarle.

Este mismo Zúñiga recibió órden en 1834 de invernar allende la cordillera, a fin de que impidiera las rapiñas de los muluches, que con el propósito de robar se habian trasladado allá en pelotones. Esa órden está firmada por el jeneral Búlnes, i Zúñiga le dió sin ningun obstáculo entero cumplimiento (N.º 13).

En conclusion voi a proporcionar al señor Angelis copia de un documento que tiene por fecha 8 de noviembre de 1830, i por firma el nombre de don Juan Manuel Rosas, gobernador i capitán jeneral de la provincia de Buenos-Ai-

res. Nadie negará que este señor debia estar mui al cabo de cuáles eran los límites del territorio argentino; el señor Angelis ménos que cualquiera otro. Por consiguiente, su testimonio es de una alta importancia en el asunto.

En la época referida, ese Zúñiga, que ya he nombrado, pertenecia a la pandilla de Pincheira, i acaudillaba una de sus montoneras. El jeneral Rosas mantenía relaciones mui cordiales con estos guerreros de las pampas, i seguía con ellos una correspondencia sostenida. En un oficio que pasó a don Antonio Zúñiga, caporal de las bandas de Pincheira, se encuentran estas palabras: "Las guardias que pertenecen a esta provincia de mi mando i a la de Santa Fe, i que es necesario que respeten ustedes como cosa sagrada, son Patagones, Bahía-blanca, Tandel, Dolores, Chascomuz, Ranchos, Monte, Lobos, Navarro, Lujan, Fortin de Areco, Salto, Pergaminos, Rojas, Mercedes i Melincué. Esto es la línea de adentro. La de afuera corre desde la Bahía-blanca a Trimosí, i de Trimosí a la Cruz de Guerra, de la Cruz de la Guerra al Potroso, i del Potroso a Mercedes i Melincué; cuya línea es igualmente necesario que la respeten ustedes, como lo mas sagrado con todas las estancias que están dentro de ella." (N.º 14)

El mismo hombre que en 1830 fijaba con tanta precision i minuciosidad los límites australes del territorio argentino, es el mismo que en 1848 ha elevado por una contradiccion inesplicable el

primer reclamo desconociendo los títulos de Chile a la posesion del estrecho.

V.

Refutacion de los pretendidos títulos que el señor Angelis alega para sostener la soberanía i dominio de la Confederacion Argentina sobre la estremidad austral del continente americano.

La cuestion que forma el objeto de este trabajo tiene dos aspectos.

Cada una de las dos partes contendientes debe presentar los títulos que apoyan sus pretensiones a la soberanía de la estremidad austral de la América, i debe a la vez demostrar la falsedad de los que alega su contrario. Esta tésis, como cualquiera otra, consta naturalmente de prueba i de refutacion. No basta esponer las razones que favorecen a Chile o a la república argentina, i desentenderse de las que son adversas a uno u otro de estos dos estados. Es preciso examinar con cuidado los fundamentos que se aducen por ambos lados, compararlos entre sí, estimar su verdadero valor, i despues de esta operacion, dar con toda imparcialidad la justicia a quien la tenga.

Este procedimiento es tan obvio i razonable, que no necesita siquiera que se le justifique. Es la manera comun i vulgar de dilucidar todo litigio. Solo se ven forzados a separarse de este mé-

todo sencillo i trillado aquellos que sosteniendo una paradoja, no pueden mirar una cuestion bajo todas sus fases, porque eso desbarataria sus sofismas i descubriria el cimientó de arena sobre que han levantado su falsa argumentacion.

Gracias a la bondad de la causa que defiendo, no me encuentro en ese caso. No esquivo ningun jénero de combate, i voi a cualquier terreno que me lleven.

En lo que precede, he manifestado los títulos incontestables que evidencian la soberanía de Chile sobre el estrecho de Magallanes en toda su estension, la Patagonia i la Tierra del Fuego. Pero con esto no doi por terminada mi tarea. Me falta todavía hacer patente la nulidad de los pretendidos títulos con que el señor Angelis ha intentado en su opúsculo arrebatarnos la posesion de aquel territorio para adjudicársela a la Confederacion del Plata.

Felizmente me será tan fácil esta parte de mi obra, como me ha sido poner a su vista la fuerza incontrastable de los derechos consagrados por el tiempo i la razon, que tan sin ningun resultado ha procurado oscurecer. Si para conseguir lo primero, solo he tenido que abrir la Recopilacion de Indias i el Cedulaario Real, para lo segundo me basta leer su Memoria i los documentos que le ha adjuntado.

A fin de dar a su escrito algun viso de verdad, el señor Angelis principia por negar que Chile pueda presentar algun título que justifique su

soberanía sobre la estremidad austral del continente americano. En varios pasajes vuelve sobre este punto, i provoca a que se le desmienta. La imposibilidad en que supone a Chile de apoyar con razones de justicia lo que él llama su usurpacion, es precisamente el primero de sus argumentos en favor de las opiniones que emite.

Esta negacion atrevida ha ahorrado mucho trabajo al señor Angelis, i le ha permitido componer su obra. Sin ella se habria visto obligado a refutar lo que no tiene refutacion, i a tratar de hacer prevalecer sobre leyes claras i terminantes algunas miserables frases, de sentido ambiguo i de espresion poco correcta, intercaladas en las providencias administrativas del ministerio de Indias. Por mucho ingenio de que el cielo le haya dotado, eso le habria sido imposible. ¿Cómo sostener, que no pertenecia a la capitania jeneral de Chile un territorio que los monarcas españoles habian puesto bajo su dependencia por leyes sucesivas i dictadas a largos interválos desde la conquista hasta la revolucion?

Permítame el autor de la Memoria atribuir a un espíritu de paradoja la negacion de un hecho cuya existencia es difícil que ignorase un anticuario como él. ¿Qué! ¿Un hombre que ha escudriñado todos los archivos del virreinato de Buenos-Aires, no habria tropezado con la cédula de ereccion, donde está determinado el territorio que le corresponde? ¿Un hombre que ha desenterrado para esta cuestion tantos documentos,

entre los cuales hai algunos que no vienen al caso sino porque se nombra en ellos el estrecho de Magallanes, no habria tenido la advertencia de consultar la Recopilacion de Indias, para ver las disposiciones sobre límites que ese código encierra?

No es probable que el señor Angelis sufriese tan extraño olvido; pero sí es probable que se abstuviese de tomar en cuenta esos títulos, que deciden la disputa, porque no tienen réplica. Si hubiera hablado de las leyes mencionadas, no habria podido componer su Memoria.

No hallando cómo refutar los títulos de su adversario, ha tomado el arbitrio de negarlos, i ha pasado a aducir las razones que él considera favorables a su opinion. Ha suprimido la refutacion, i se ha contentado con la prueba. Por poderosos que fuesen los argumentos que alegase, ¿no quedarían desvanecidos con esta sola circunstancia? ¿Qué fuerza podrían tener, si no alcanzaban a destruir los que se producian para probar lo contrario?

Cuestion que no puede ser mirada bajo sus dos fases principales, está perdida. Un escrito de controversia, que no se atreve a examinar todos los hechos, puede ser una paradoja ingeniosa, pero no una obra seria. Es este un vicio que mina por su base la Memoria del señor Angelis.

Pero hagamos abstraccion de la indicada supresion, i pasemos a examinar las pruebas que ha recojido.

Uno las lee con sentimiento. No puede ménos de lamentar que el autor haya gastado tanto trabajo i sacado tan poco provecho, no por falta suya, sino porque su causa es mala. A pesar de sus esfuerzos, su sinrazon resalta a cada página. Se percibe desde luego, que él ha sido el primero en conocer la debilidad de sus argumentos. No puede disimular su deseo de que el lector los recorra rápidamente i sin demorarse en estudiarlos. Todo su empeño se dirige a agrupar sus pruebas mas bien que a individualizarlas. Se esfuerza por que su multiplicidad supla por un valor que en sí no tienen. Funda todas sus esperanzas de triunfo en el deslumbramiento que pueda ocasionar el grande aparato de erudicion que ostenta. Así, su esposicion no es mas que un conjunto confuso de citas i de hechos entrelazados con una especie de resúmen de la historia de España, cuya oportunidad ne es mui evidente.

Quiere hacer creer que sus pruebas son muchas, cuando en realidad son mui reducidas. Ha obrado como esos jenerales que escasos de soldados desean sin embargo imponer al enemigo con un despliegue de tropas que no tienen, i para conseguirlo recurren al ardid de disfrazar con armas i uniformes a cuantos les rodean, incluso los vivanderos i conductores.

Solo de este modo llego a esplicarme cómo el señor Angelis ha intercalado entre sus pruebas algunos hechos que no presentan la mas lijera apariencia de tales. Únicamente el propósito de

ofuscar con el bulto podria revelarnos el orijen de razonamiento tan descabellado.

Nadie ignora que el territorio en cuestion está poblado por hordas salvajes. Esos bárbaros reconocen la soberanía de las autoridades españolas; pero la reconocen como bárbaros, sin adoptar las costumbres de los cristianos, ni respetar las leyes que rijen a los otros colonos. Por eso en todo tiempo han acometido a los viajeros, i algunas veces aun han asaltado las ciudades mismas. El robo i el pillaje entran para ellos en el catálogo de las cosas permitidas.

De aquí resulta que la responsabilidad de los mandatarios por la conducta de los subditos de esta especie, no es la misma que por la conducta de los subditos civilizados. Están obligados a reprimir sus demasías; pero hallándose esos bárbaros en condicion diferente que los demas habitantes, los medios de accion de un gobierno son mucho ménos eficaces sobre ellos, i por lo tanto se disminuye su responsabilidad por los procedimientos de esos individuos, colocados en circunstancias especiales.

De lo dicho se sigue lójicamente que los países limítrofes, que sufren los perjuicios, tienen derecho para evitarlos por sí mismos, miéntras el soberano de la tierra se encuentra en estado de impedirlos.

Estos principios que se aplicarian sin dificultad de nacion a nacion, ofrecian todavia ménos inconvenientes tratándose de dos provincias de

un mismo reino, como eran la capitania jeneral de Chile i el virreinato de Buenos-Aires.

Los indios de las pampas saqueaban los fundos rústicos, mataban a sus pobladores i muchas veces no perdonaban las ciudades. El presidente de Chile, de quien esos salvajes dependian, estaba mui distante, i no podia frecuentemente acudir con la oportunidad precisa para escarmentarlos.

Nada mas natural que el que los gobernadores de Mendoza, San Luis i demas poblaciones amenazadas tomasen sus precauciones para evitar el peligro, i que persiguiesen hasta donde les alcanzasen sus recursos a esos indios, beduinos de las pampas, que talaban las haciendas i asesinaban a los indefensos habitantes. La imperiosa lei de la conservacion les trazaba tal procedimiento.

Para ellos era un deber velar por la seguridad de sus súbditos i castigar a los criminales que venian a turbar el sosiego público dentro de los límites de su jurisdiccion. Pero a nadie se le ocurriria que los actos de esta especie constituian otros tantos títulos de soberanía sobre las tierras ocupadas por esos bárbaros. Solo el señor Angelis, apremiado por la escasez de pruebas, podia presentar como fundamentos de su tesis las expediciones que los gobernadores de las dichas ciudades emprendieron para contener las incursiones de los salvajes.

Supongamos que esos bárbaros hubieran pertenecido, no a una provincia del mismo reino,

como sucedia en este caso, sino a otro reino. Los gobernadores de Mendoza, San Luis i demas ciudades ¿no habrian tenido derecho para corretearlos i perseguirlos hasta sus tolderías, siempre que ellos hubieran ido a molestarlos? Nadie por cierto les habria negado un derecho que les garantia la lei natural; pero nadie tampoco habria mirado ese acto de defensa como un título de soberanía, excepto el señor Angelis, que en su penuria de argumentos para fundar su paradoja, ha entresacado de las crónicas del coloniaje cuantas incursiones de esta clase han llevado a cabo las autoridades argentinas, i ha consignado en su Memoria hasta las mas insignificantes i oscuras, como si fuesen hechos decisivos en la cuestion.

¿Sabe el señor Angelis, ya que hablamos de estas cosas, qué expediciones conviene recordar para aclarar la disputa? Las que enviaba contra los huilliches allende la cordillera don Ambrosio O'Higgins, no para amparar las ciudades o los campos de su mando, sino para defender las ciudades i los campos que formaban el virreinato de Buenos-Aires. Esas sí que son decisivas en la cuestion, i esas sí que suministran un argumento al cual no le hallará fácilmente una respuesta. Esas demuestran que el territorio de que se trata estaba bajo su jurisdiccion, puesto que se tomaba el trabajo de procurar la tranquilidad de unos indios que ningun agravio le inferian i que no le causaban ningun mal.

Pero las expediciones de los gobernadores de Mendoza, San Luis i demas ciudades no prueban sino que eran atacados i que se defendian; que los indios iban a robar sus haciendas i a degollar a los colonos; i que ellos, como mandatarios encargados de protegerlos, adoptaban sus precauciones para estorbarlo. Esos no son actos de soberanía; son actos de defensa, que de ningun modo significan lo que se pretende hacerles significar.

¿Mas qué tiene de estraño que el señor Angelis haya mirado estas expediciones como buenos argumentos para su causa, cuando presenta como título respetable un floron de retórica arrojado en una proclama, seguramente sin ninguna intencion?

Sucedió que en 1834 el jeneral de una expedicion arjentina dirigida contra los bárbaros dijo en una despedida a los soldados al concluir la campaña. "Hace dos meses que perdisteis de vista vuestros hogares para internaros en las yermas i vastas pampas del sud. Habeis operado activamente i sin cesar todo el invierno, i terminados los trabajos de la campaña en un año, como os lo anuncié al tiempo de vuestra marcha. Vuestras lanzas han despoblado de fieras al desierto; han castigado los crímenes i vengado los agravios de dos siglos. Las bellas rejiones que se estienden hasta las cordilleras de los Andes, i las costas que se desenvuelven hasta el afamado Magallanes, quedan abiertas para nuestros hijos."

En esta última frase de sentido vago encuentra el autor de la Memoria consignado el derecho de la Confederacion Arjentina a la soberanía del territorio que se estiende hasta el estrecho. ¿Pero qué derecho se consignaba, si no existia ninguno? Antes de dar como cosa seria una baladronada de proclama, debe probar que ese derecho existia, i eso estoi cierto que no lo conseguirá por mas que se empeñe.

Pero todavía es mas inaudito que estos argumentos el que deduce el señor Angelis de aquel famoso parlamento que en 1816 celebró San-Martin con los pehuenches para ocultar su itinerario al presidente Marcó del Pont.

Este parlamento es una vieja i graciosa historia que ha hecho admirar a todo el mundo la estraordinaria sagacidad del jeneral arjentino, pero del cual solo al autor de la Memoria estaba reservado hacer un título de soberanía.

Deseoso San-Martin de desorientar a los realistas chilenos sobre cuál de los seis boquetes de la cordillera elejiria para pasar el ejército libertador, convocó a los caciques pehuenches al fuerte San-Cárlos para agasajarlos i rogarles que diesen a sus tropas pasaje por sus tierras. Efectivamente, los indios concurrieron, aceptaron cuantos obsequios se les hicieron, concedieron cuanto se les pidió, prometieron guardar el mayor sigilo; i en seguida, impulsados por su duplicidad instintiva, fueron a comunicarle a Marcó todo lo que habia acaecido. Era eso lo que habia calcu-

lado i lo que deseaba San Martin. Engañado por este denunció, se persuadió el presidente que el ejército vendria por el sud mas bien que por el norte, i obrando bajo esta equivocada suposicion, todos sus planes le salieron errados.

¿Quién lo creeria? El señor Angelis se apoya en este suceso para sostener sus avances. Para él un ardid de guerra es un acto de jurisdiccion; una tramoya ejecutada en una época de revolucion, cuando todos los resortes gubernativos estaban desarreglados, es un título de soberanía. Si ésta fuera una razon admisible, podria pretender que Colchagua estaba sometida a Mendoza, porque en esa provincia don Manuel Rodriguez levantó de órden de San Martin una montonera, sublevando todas sus campiñas en contra de la dominación española.

Esta manera de argumentar hace ver que las pruebas no le sobran, i pone de manifiesto que, como dije al principio, ha querido suplir por el número de hechos que él pretende favorables para sí la importancia i el valor que absolutamente les faltan.

No puedo esplicarme el empleo de semejantes razonamientos de otra manera que atribuyéndolos al deseo de alucinar con el número, ya que no con la fuerza de las razones. Pero si tal ha sido la intencion del señor Angelis, ha abusado singularmente de su espediente. Estos hechos intempestivos i ajenos al asunto, que llenan la mitad de su Memoria, denuncian la pobreza de sus

medios de defensa. Léjos de aprovecharle, no hacen mas que poner al lector en el secreto de sus apuros para dar algun barniz de justicia a la mala causa que sostiene.

Mas entreguemos al viento toda esa paja que tanto abunda en el escrito del señor Angelis, i veamos si el poco grano que envuelve es siquiera de buena calidad.

“El mas antiguo historiador del gobierno de Buenos-Aires (Rui Diaz de Guzman, autor de la Argentina), dice la Memoria, en la descripcion que hace de su territorio, afirma que el rei le concedió cuatrocientas leguas de costa sobre el mar desde la *Cananea en la frontera del Brasil hasta el estrecho de Magallanes*; i no se necesita ser mui versado en los usos de aquel tiempo, para saber que en esta concesion se comprendia todo el territorio que se abre tras la línea bañada por el océano.”

Al fin esto tiene conexion con la cuestion; pero seguramente el testimonio del autor de la Argentina no se la hará ganar al señor Angelis.

El simple dicho de un cronista no puede invalidar la disposicion de una lei. ¿A qué se dará mas crédito en materias como ésta, a la palabra de Rui Diaz de Guzman, o al tenor de la real cédula que confiere el gobierno de Chile a Jerónimo de Alderete, estendiendo su jurisdiccion hasta el estrecho de Magallanes? Lea el señor Angelis esta pieza, que dejo copiada en otra parte, i decida.

Aun cuando la aseveracion del autor de la Argentina fuera cierta, lo que está mui léjos de hallarse comprobado, la cédula de 1609, que señaló por jurisdiccion a la audiencia de Santiago el reino de Chile, i todo lo que se pacificare i poblare dentro i fuera del estrecho de Magallanes i la tierra adentro hasta la provincia de Cuyo inclusive, posterior en fecha a la concesion de que hace mencion Rui Diaz de Guzman, habria incuestionablemente derogado esta última, aun dado caso de que fuese efectiva.

He llegado en fin al argumento principal, a la razon mas poderosa en que funda el señor Angelis la soberanía de la Confederacion Argentina sobre el continente americano.

Consiste ésta en varias reales cédulas por las cuales en distintas ocasiones se ha encomendado a los gobernadores i virreyes de Buenos-Aires, bien sea la proteccion de los misioneros que partian para aquellas remotas comarcas, bien sea el envío de expediciones exploradoras, (bien sea la fundacion i administracion de algunos establecimientos en la Tierra del Fuego o en las costas patagónicas que baña el Atlántico.

Estos son los títulos que a juicio del señor Angelis consagran incuestionablemente los derechos de la república arjentina a la posesion del territorio disputado. Si esas tierras no se hubieran hallado bajo la dependencia de los gobernadores de Buenos-Aires, ¿cómo se les habria encargado, dice, el apresto de expediciones, la planta-

cion de colonias i el cuidado de promover la civilizacion en aquellos lugares?

Ciertamente tal racionio habria sido fuerte si el virreinato del Plata i la capitania jeneral de Chile hubieran sido estados independientes, i no meras provincias de un mismo reino. En esa suposicion no se habria concebido que los majistrados de Buenos-Aires se hubieran entrometido del modo indicado en un territorio que no les pertenecia. El hecho solo de haberlo ejecutado sin contestacion i sin reclamo habria sido una poderosa prueba de que ese territorio estaba comprendido en los limites de su jurisdiccion.

Pero la suposicion es falsa, i de todo punto inadmisible. Durante el coloniaje, Méjico, Venezuela, Nueva-Granada, el Perú, Chile i Buenos-Aires eran provincias que estaban sometidas al mismo soberano, que imperaba sobre todas ellas como señor absoluto. El virrei del Plata era tan subalterno suyo, como el gobernador de Chile. Por consiguiente, nada le impedia ordenar al primero o al segundo que desempeñase cualquiera comision en el territorio del otro. Era el amo i podia mandar.

Pero eso no queria decir que alterase las demarcaciones territoriales que por leyes terminantes habia señalado en el mapa de sus dominios, sino que en un caso dado, el capricho o la conveniencia pública le aconsejaban encomendar tal negocio al celo de cualquiera de dos empleados, que eran sus subalternos, sin atender a

en cuál de sus provincias iba a llevarse a cabo.

No es esto un rasgo característico de la administración española. Es una cosa que está sucediendo todos los días en los países de constitución unitaria. En Chile, por ejemplo, ocurre que el presidente encarga a un intendente un asunto que debe efectuarse, no en la provincia de su mando, sino en otra, sin que se entienda por esta circunstancia accidental que se modifican en lo menor las divisiones territoriales que se hallan establecidas.

Esto mismo i con mayor razón sucedía durante el coloniaje en la América, patrimonio entonces de un monarca absoluto, cuya voluntad era ley. Es preciso no olvidar que en aquella época el Nuevo Mundo componía un vasto reino, que estaba dividido en diversas provincias, llamadas virreinos o capitanías jenerales; pero que todas dependían de un solo señor. Todas esas tierras eran dominio suyo; todos los magnates que las rejían, eran sus súbditos. Ninguna traba le prohibía que hiciera injerirse a uno de sus gobernadores en la jurisdicción de otro, siempre que lo tuviera por conveniente.

Habría sido ciertamente inconcebible i ridículo que por respetar las demarcaciones que había trazado en sus propios estados, hubiera dejado de ahorrar en muchas ocasiones dinero, tiempo e incomodidades.

Habría asignado la Patagonia i las tierras magallánicas a su gobernador de Chile; pero ¿eso

le impedía acaso encomendar a su gobernador de Buenos-Aires la ejecución de ciertas órdenes en ese territorio? Esa injerencia accidental del gobernador de Buenos-Aires en el territorio chileno ¿importaba una alteración de límites?

Para responder a tales preguntas no se necesita más que buen sentido.

Los jesuitas se proponen catequizar a los salvajes de las pampas. Con este fin solicitan del rei una escolta para su seguridad, un auxilio pecuniario para su manutención.

¿Por conservar entre sus empleados un deslinde inviolable de jurisdicciones, que no tendría objeto, el monarca hará que esa escolta vaya desde Chile atravesando millares de leguas, i permitirá que esos misioneros emprendan una peregrinación de meses para venir a cobrar sus congruas en la tesorería de Santiago?

No lo hará ni lo permitirá, porque eso sería estúpido. Mandará que la escolta parta de Buenos-Aires, distante solo cincuenta leguas de la misión, i que los jesuitas cobren su pensión en esa ciudad.

Pero ¿alguien sin estar dominado por una afeción particular podría considerar esta providencia transitoria como una modificación en las demarcaciones jurisdiccionales?

Es asombroso que el señor Angelis haya presentado hechos de esta clase como argumentos serios de su opinión. Es extraordinario que haya confundido meras disposiciones administrativas

con las designaciones estables de jurisdicciones. Solo la necesidad de defender una proposición insostenible puede haberle hecho incurrir en una equivocación tan crasa i evidente.

El exámen mas superficial de la mayor parte de las comisiones *ad hoc* que él quiere convertir en títulos de soberanía, descubre que motivos especiales hacian de los gobernadores o virreyes de Buenos-Aires sus ejecutores necesarios. Casi todas ellas han sido confiadas a las autoridades de esa provincia, porque circunstancias determinadas les facilitaban su realización, mientras que para las de Chile habria sido en extremo costosa.

Esto que resalta a la primera observación, debería haber manifestado al señor Angelis su carácter transitorio. Por causas pasajeras, el rei ha concedido a sus subalternos del Plata un dominio pasajero, i restringido solo a tales actos, sobre unas comarcas, que de fijo tenia adjudicadas a otro de sus subalternos. Cesando esas causas, cesaban naturalmente los efectos que ocasionaban, i el territorio le quedaba siempre a quien primitivamente le habia sido señalado.

Para hacer patente esta observación, voi a recorrer algunos de los casos que ha enumerado el señor Angelis, como si fueran argumentos muy fuertes en favor de su tesis.

En 1744 dos comerciantes o armadores de buques, don Francisco García Huidobro i don José de Villanueva Pico, solicitan del monarca

ciertos privilegios i esenciones comerciales bajo la condición de conducir en sus naves a los jesuitas que se proponen ir a hacer misiones a los indios que habitan la costa patagónica desde el cabo San Antonio hasta la entrada del estrecho de Magallanes. El cargamento para el cual estos dos caballeros piden franquicias, va destinado al puerto de Buenos-Aires. El monarca admite sus propuestas; pero Villanueva no llega a tiempo con su nave, i Huidobro se ve precisado a partir con la suya, renunciando a la gracia concedida para no perder la oportunidad de la estación.

Entonces el rei ordena al gobernador de Buenos-Aires que tenga una conferencia con Huidobro, i que procure se efectúe la expedición de que éste habia hablado, concediéndole, si fuere preciso, alguna ventaja, que le compense la que por la demora de Villanueva no ha logrado. Si Huidobro rehusa, encarga el rei al gobernador de Buenos-Aires, que busque como realizar de cualquiera otro modo el pensamiento.

La real cédula, cuyo contenido acabo de extractar fielmente, es para el señor Angelis un título de jurisdicción. Pero no se necesita mucha reflexión para convencerse de que únicamente contiene una comisión *ad hoc*, cuyo desempeño solo a aquel funcionario le era fácil.

Huidobro se encaminaba al puerto de Buenos-Aires. ¿Cómo quiere el señor Angelis que aun cuando la Patagonia estuviese, como lo estaba, bajo la dependencia del gobernador de Chile, el

rei se dirijese a éste para que conferenciase con una persona, de la cual le separaban centenares de leguas? Lo natural era que diese el encargo a aquel de sus subalternos que se hallaba en situacion de ejecutarlo, i eso fué precisamente lo que hizo.

En caso de que Huidobro no admitiera, era todavía el gobernador de Buenos-Aires quien debía buscarle reemplazante. En primer lugar estaba ya en antecedentes, i en segundo los misioneros pertenecian a los jesuitas de la provincia del Paraguai, que necesariamente habian de embarcarse en el puerto de su mando. Por consiguiente, el buque no podia contratarse ni equiparse en otro punto. Solo a un loco se le habria ocurrido, a fin de conservar una independencia absoluta entre las provincias de un mismo reino, preparar en el océano Pacífico una nave que debería en seguida doblar el peligroso cabo de Hornos para ir a recibir sus pasajeros en el océano Atlántico. ¿Habria el señor Angelis tenido por cuerda tan peregrina idea?

Ya fuese que Huidobro aceptara la propuesta, ya fuese que la rechazase, el gobernador de Buenos-Aires era por su posicion quien estaba designado para correr con la ejecucion del mencionado proyecto. Su injerencia en este asunto no significa, pues, de ningun modo que la costa patagónica estuviera comprendida en sus límites jurisdiccionales, i sí solo que tenia mas facilidad que el gobernador de Chile para llevar a cabo una comision especial.

Desvaneceré aquí de paso el argumento que proporcionan al autor de la Memoria los trabajos evangélicos de los jesuitas del Paraguai en la estremidad austral del continente americano.

Este escritor, que de propósito oscurece en esta cuestion las nociones mas vulgares, aparenta ignorar que los misioneros cristianos no reconocen distincion de naciones, i mucho ménos de provincias. Los jesuitas del Paraguai veian en la Patagonia un campo donde ejercitar su celo apostólico, i procuraban introducir su fe entre los salvajes habitantes de aquellas comarcas, sin cuidarse si eran súbditos del gobernador de Chile o del gobernador de Buenos-Aires. Iban allá como habrian ido a la China o a la Rusia. Habia infieles que convertir; eso era para ellos el punto esencial. Lo demas les era secundario.

Por su parte, el rei de España admitia gustoso sus servicios. Como cristiano i como soberano, lo que le importaba era que sus vasallos abrazasen la relijion que él mismo profesaba. No tenia para que fijarse en si el convento de los misioneros estaba situado en una provincia distinta de la que ocupaban los bárbaros paganos. Eso para nada podia interesarle, pues no le acarrea ni ventaja ni perjuicio.

Con que ya ve el señor Angelis que no tiene para que afanarse en hablar de las correrías de los jesuitas del Paraguai en las tierras patagónicas. Semejante relacion tiene su lugar en una historia de las misiones en América, pero no en una

Memoria sobre el derecho de la Confederacion Argentina a la posesion del territorio en litijio.

Por lo demas, ya en otra parte le he manifestado que las autoridades chilenas del coloniaje se han mostrado tan buenas cristianas i tan caritativas con los patagones como las autoridades argentinas.

Aclarado este punto, sigamos en el exámen de los ejemplos que el señor Angelis pretende hacer pasar por títulos suficientes.

En 1766 la metrópoli acababa de recobrar las Malvinas, que por algun tiempo le habia usurpado una compañía extranjera. Naturalmente una corte tan suspicaz i precavida como era la de Madrid habia estacionado en estas islas dos o tres buques para que resguardasen i libertasen de todo asalto una posesion que no hacia mucho le habia sido arrebatada. Pero esta guardia de pura precaucion era poca cosa, i los marinos destinados a ella podian mui bien sin inconveniente ocuparse a la vez en alguna otra comision. Para no mantenerlos casi ociosos, los ministros del rei determinaron que junto con proteger las Malvinas, estos buques se empleasen en inspeccionar i reconocer las costas inmediatas del continente, donde temian que de un momento a otro desembarcasen los navegantes de la Inglaterra, o de cualquiera otra nacion, protegidos por la soledad i el desamparo en que yacian aquellas comarcas.

Esas costas, que son las de la Patagonia, per-

tenecian al gobernador de Chile; pero las Malvinas tocaban al gobernador de Buenos-Aires. Era lo mas llano i sencillo que estando los mencionados buques a las órdenes de este último, fuese a él i no al primero, a quien la España encomendase semejante encargo. Esto no tiene nada de extraordinario. Es la providencia que aconsejaba la sana razon.

Mas, se lo pregunto a todo lector imparcial, ¿qué quiere decir esta resolucion de la corte? ¿Ponia la Patagonia bajo el mando del gobernador de Buenos-Aires, o le confiaba tan solo la vijilancia accidental de sus costas, mientras tuviera a su disposicion las naves estacionadas en las Malvinas?

Estoi cierto que toda persona, a no ser que esté prevenida, dará sin vacilar a esta pregunta una respuesta que no será de ningun modo favorable a las pretensiones del autor de la Memoria.

Cuando el monarca quiso asegurar su dominio sobre aquella apartada i solitaria rejion por medio de la fundacion de colonias, tanto su proximidad como la inspeccion antedicha, que le habia suministrado numerosos datos, hicieron del virrei de Buenos-Aires la persona llamada para correr con los nuevos establecimientos.

Esas ciudades nacientes, incapaces de valerse por sí mismas en sus primeros años, necesitaban el amparo de un poder vecino, que se hallase en estado de prestarles un socorro pronto i eficaz.

El centro del gobierno chileno, en cuyo territorio se habian abierto sus cimientos, estaba muy lejano. No podia de ninguna manera darles esa multitud de cuidados minuciosos i paternales que exige una poblacion que principia a levantarse.

El gobierno del Plata, súbdito del mismo soberano, estaba mas próximo. No se encontraba trabado por ninguno de los estorbos que embarazaban en este negocio al de Santiago, i disponia de todos los elementos precisos. Por lo que he espuesto anteriormente, tenia a sus órdenes las naves de que habia menester, i un cierto número de marinos que los recientes reconocimientos habian hecho prácticos i espertos en aquellos lugares. Las circunstancias, pues, mostraban al rei de España en su gobernador de Buenos-Aires el ajente necesario de la colonizacion proyectada.

La cosa era tan evidente, que habria sido estúpido vacilar. La corte obró como no podia ménos de obrar, i le confió la plantacion i fomento de las colonias que se intentaron en puerto Desado i en las bahías de San Julian i San José, situadas en las costas patagónicas que baña el Atlántico.

Era ésta una comision especial como las anteriores, i que traia su oríjen de un motivo casual i pasajero. Léanse con toda prolijidad los documentos relativos a este negocio que ha publicado el señor Angelis, i no se descubrirá en ellos una

sola palabra que sin ser mal interpretada indique en el monarca la menor intencion de alterar las demarcaciones territoriales que estaban señaladas.

Tengo derecho, por lo tanto para volver a decir lo que ya he dicho varias veces. Esas comisiones no dan a la Confederacion Argentina ningun título de soberania sobre la estremidad austral del continente americano.

Por todo lo espuesto se ve claramente que el señor Angelis apoya su principal raciocinio en un sofisma que ni siquiera puede alucinar por un momento. Para hacer pasar por títulos de jurisdiccion esas comisiones *ad hoc*, se halla precisado a considerar las colonias americanas ni mas ni ménos como si fueran las repúblicas a que despues dieron nacimiento. Así, no vacila en decir que Chile durante esa época era un *estado amigo, una nacion vecina* al virreinato de Buenos-Aires. Semejante absurdo no merece refutacion. Su falsedad resalta a la vista. Sin embargo, es en una equivocacion como esa donde el señor Angelis ha basado todos sus argumentos. Es ese error garrafal el frágil andamio donde ha sostenido todas sus pruebas.

Si las reales cédulas que con tanta arrogancia presenta el autor de la Memoria fuesen verdaderos títulos de soberanía, ¿a quién pertenecería entónces la estremidad austral de la América?

En el archivo de la capitanía jeneral de Chile

se encuentran reales cédulas en que se dan a los gobernadores de este país idénticas comisiones a las que otras encomiendan a los virreyes del Plata.

Hai mas todavía. No falta ejemplo de que el rei por la misma cédula encargue al propio tiempo la misma cosa a estos dos mandatarios. En 1769 el conde de Aranda, por mandado de Carlos III, ordenó al capitán jeneral de este reino don Juan de Balmaseda "que de acuerdo con el virrei don Francisco Bucareli promoviese con el mayor esfuerzo las misiones de las tierras magallánicas i del Fuego, a costa del caudal de temporalidades ocupadas a los regulares de la Compañía" (N.º 15).

Si estas comisiones especiales hubieran sido, como lo asienta el señor Angelis, las que fijaban las jurisdicciones, ¿a cuál de los dos países pertenecerian entónces esas comarcas?

La república de Chile puede presentar títulos de la misma especie de los que ostenta la república arjentina; pero ésta no puede, como lo hace Chile, apoyar sus pretensiones en leyes claras, precisas i terminantes, que realmente marcan las divisiones territoriales.

Siempre que el monarca español se ha propuesto deslindar sus provincias ultramarinas, ¿a quién le ha asignado la Patagonia, el estrecho de Magallanes i Tierra del Fuego?

A Chile, en todas ocasiones, desde la conquista hasta la independendencia.

*numera
que tal*

Nuestra soberanía sobre ese territorio es, pues, indisputable; i pierda cuidado el señor Angelis, Chile, si en esta cuestion debiera oirse la voz del cañon con preferencia a la voz de la justicia, sabría hacer respetar por la fuerza una propiedad cuya posesion le garantiza la lei.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

N. 1.

1776 agosto 8—*Al gobernador i capitán jeneral del reino de Chile i presidente de la real audiencia de Santiago, comunicándole el nombramiento de don Pedro de Ceballos para virrei de Buenos-Aires.*

El Rei.

Mi gobernador i capitán jeneral del reino de Chile i presidente de mi real audiencia de Santiago: En primero de este presente mes de agosto he tenido por conveniente espedir la cédula del tenor siguiente—

El Rei—Don Pedro de Ceballos, teniente jeneral de mis reales ejércitos: Por quanto hallándome mui satisfecho de las repetidas pruebas que me teneis dadas de vuestro amor i celo a mi real servicio; i habiendoo nombrado para mandar la espedicion que se apresta en Cádiz con destino a la América meridional, dirigida a tomar satisfaccion de los portugueses por los insultos cometidos en mis provincias del Rio de la Plata, he venido en crearos virrei gobernador i capitán jeneral de las de Buenos-Aires, Paraguai, Tucuman, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas i de todos los correjimientos, pueblos i territorios a que

se estiende la jurisdiccion de aquella audiencia, la cual podreis presidir en el caso de ir a ella con las propias facultades i autoridad que gozan los demas virreyes de mis dominios de las Indias, segun las leyes de ellas, comprendiéndose asi mismo bajo de vuestro mando i jurisdiccion los territorios de las ciudades de Mendoza i San Juan del Pico, que hoi se hallan dependientes de la gobernacion de Chile, con absoluta independenciam de mi virrei de los reinos del Perú durante permanezcais en aquellos paises, asi en todo lo respectivo al gobierno militar como al politico i superintendencia jeneral de real hacienda en todos los ramos i productos de ella. Por tanto mando al citado mi virrei del Perú, presidentes de Chile i Charcas; a los ministros de sus audiencias, a los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores, ministros de mi real hacienda, oficiales de mis reales ejércitos i armada i demas personas a quienes tocar pueda, os hayan, reconozcan i obedezcan como a tal virrei, gobernador i capitan jeneral de las espresadas provincias en virtud de esta mi cédula o de testimonio de ella, que debereis dirigir a vuestro arribo a los jefes, tribunales i demas que corresponda, para que sin la menor réplica ni contradiccion cumplan vuestras órdenes i las hagan cumplir puntualmente en sus respectivas jurisdicciones, que asi es mi voluntad; i que luego que esteis navegando a la salida de Cádiz os deis a reconocer por tal virrei gobernador i capitan jeneral en todos los buques de guerra i de trasporte, para que se hallen en esta intelijencia, i estén a vuestras órdenes cuantos van embarcados en ellos; i a efecto de que no se os pueda poner embarazo en el absoluto ejercicio i autoridad perteneciente al alto caracter de mi virrei, gobernador i capitan jeneral, en virtud de esta mi real cédula os dispenso de todas las formalidades de otros despachos, juramento, pago de media annata, toma de posesion, juicio de residencia i de cuantos otros requisitos se acostumbra, i prescriben las leyes de Indias, para nombramiento de virreyes de aquellos dominios por convenir asi a mi real servicio: I mando igualmente a los oficiales reales de las cajas de Buenos-Aires i demas del distrito de vuestro gobierno os satisfagan puntualmente de cualesquiera caudales de mi real hacienda al respecto de cuarenta mil pesos corrientes de América, que os asigno en cada un año para desde el dia de vuestro embarco en Ca-

diz, en virtud de vuestros recibos o cartas de pago, que les servirán de legitima data sin otro recaudo alguno.

I por quanto se hace preciso a mi real servicio tengais entendido quanto he tenido a bien poner al cuidado del mencionado teniente jeneral don Pedro de Ceballos: Por tanto os mando i ordeno procedais a que desde luego tengan efecto todas las mencionadas mis reales intenciones, contribuyendo por vuestra parte a que asi se verifiquen por todos los medios que sean adaptables a su logro, prestando igualmente los ausilios que pida esta importancia, para que no se ofrezca reparo ni dejacion en su cumplimiento, que asi es mi voluntad; i de haberlo asi ejecutado, me dareis los avisos correspondientes para mi real intelijencia. Dada en San Ildefonso a ocho de agosto de mil setecientos setenta i seis.—*Yo el Rei.*—*José de Galvez.*

N. 2.

El doctor don Francisco Sanchez de Barreda i Vera del consejo de su Majestad, su oidor i alcalde de corte de esta real audiencia, gobernador i capitan jeneral que fué de esta real audiencia i presidente de ella, i juez privativo de tierras vacas por su Majestad, etcetera—Hago saber a las justicias del partido de Maule i por su defecto a cualquiera persona español que supiere leer i escribir, como ante mí, i como tal juez privativo de tierras, se ha seguido causa de despojo por parte de don Juan Francisco Jiron con el teniente José Ramirez del que dijo le hacia el susodicho de cuatro potreros en la cordillera nevada de dicho partido, que poseia por compra que de ellos habia hecho en público remate; i seguida dicha causa por los términos del derecho, conclusos los autos, en vista de ellos, i de lo que las partes dedujeron, por auto de cinco de junio de este presente año, declaré haber lugar al dicho despojo i mandé fuese restituido don Juan Francisco Jiron a la posesion de dichos cuatro potreros, reservándole, como se le reservó, su derecho a salvo al dicho José Ramirez para que use de él como le convenga en el plenario de propiedad, a quien asimismo se le condenó en las costas; i notificado dicho auto a las partes se acusó rebeldía por la del dicho don Juan

Francisco Jiron, i pidió se declarase por consentido i pasado en autoridad de cosa juzgada, sobre que se siguió artículo, en que, concluso con efecto, se declaró por consentido dicho auto, i pasado en autoridad de cosa juzgada, sin embargo de la informacion dada por dicho José Ramirez, por haberse presentado fuera del término; de cuya providencia fué apelado por el susodicho para la real audiencia, en donde se confirmaron por auto de dieziocho de agosto: recibieron la causa a prueba con término de nueve dias, i la devolvieron.—En este estado pidió la parte de dicho don Juan Francisco Jiron que en fuerza de lo juzgado se despachase mandamiento de posesion i lanzamiento con otras providencias que contiene su escrito, el que se mandó despachar i es del tenor siguiente—El doctor don Francisco Sanchez de Barrera i Vera del consejo de su Majestad, su oidor i alcalde de corte de esta real audiencia, gobernador i capitán jeneral que fué de este reino i presidente de ella, i juez privativo de tierras por su Majestad, etcetera. Por el presente, cualesquiera justicias del partido de Maule o cualquier persona español, que sepa leer i escribir, darán posesion a don Juan Francisco Jiron de los potreros que se hallan sitios entre los rios Lontué i Maule, nombrados el primero donde echaba caballos Juan Ramirez, *el Montañez*, el segundo donde los echaba Luis Marguyen, i el tercero *el Yeso*, i el cuarto donde los echaba Juan Ramirez, hermano del dicho José Ramirez; i dada que sea le ampararán en ella, i defenderán sin permitir sea despojado ni desposeido sin primero ser oido, i por fuero i derecho vencido, lanzando de ellos a todos los que los ocuparen, i sus ganados, por cuanto por decreto por mí proveido en la causa que ha seguido el dicho don Juan Francisco contra el espresado José Ramirez así lo tengo mandado: que es fecho en la ciudad de Santiago de Chile en veintisiete de agosto de mil setecientos treinta i seis años—*Doctor don Francisco Sanchez de Barrera i Vera*—Por mandado de su señoría—*Juan Bautista de Borda*—Escribano público—En cuya conformidad cualesquiera de las justicias del partido de Maule, en su defecto cualquier persona español, que supiere leer i escribir, la que fuere requerida por parte de don Juan Francisco Jiron con este despacho, le darán la posesion real, actual, corporal, vel quasi de los cuatro potreros contenidos en el

mandamiento aqui inserto, i dado en ella le ampararán i defenderán, sin permitir sea despojado, ni desposeido hasta que otra cosa se mande por mí; lanzando de dichos potreros las personas, bestias o ganados que los ocupan, pena de cien pesos de a ocho reales, aplicados en la forma ordinaria: que es fecho en la ciudad de Santiago de Chile en cuatro de setiembre de mil setecientos treinta i seis años. *Doctor don Francisco Sanchez de Barrera i Vera*—Por mandado de su señoría *Juan Bautista de Borda*—Escribano público—Concuerta este traslado con el despacho orijinal que para efecto de sacarlo, exhibió don Juan Francisco Jiron de Montenegro, que en lo necesario me refiero. I para que conste, de su pedimento, doi la presente en la ciudad de Santiago de Chile en diez i siete dias del mes de enero de mil setecientos cincuenta i dos años—En fe de ello lo signo i firmo en testimonio de verdad—Aqui hai un signo—*Juan Bautista de Borda*—Escribano público i real—Los escribanos que aqui signamos i firmamos, certificamos i damos fe, que don Juan Bautista de Borda, de que este instrumento parece, es tal escribano de su Majestad i público de los del número de esta corte, fiel, legal i de toda confianza, i a sus semejantes siempre les han dado i dan entera fe i crédito judicial i extrajudicialmente; i para que conste damos la presente en la ciudad de Santiago de Chile en diez i siete de enero de mil setecientos cincuenta i dos años—En testimonio de verdad—Aqui hai un signo—*Bartolomé Mondaca*, Escribano público de cabildo i real.—En testimonio de verdad—Aqui hai un signo.—*Santiago de Santibañes*—Escribano público i de provincia.—Concuerta con su orijinal a que me refiero, i queda en el oficio de mi cargo. En cumplimiento de lo mandado doi el presente signado i firmado en Talca a diez i nueve de julio de mil ochocientos cuarenta i siete—Aqui hai un signo—*José Ramon Ortiz*—Escribano público.

Estos son los cuatro potreros en los cuales cometió varias estorsiones don Juan Antonio Rodriguez, comandante del fuerte San Rafael, de Mendoza, que motivaron en 1846 un reclamo del gobierno chileno.

N. 3.

1675 junio 25.—Al gobernador de Chile, que siendo cierta la noticia que se ha tenido de que los ingleses hacen poblacion en el cabo de la Deseada (que está en el estrecho de Magallanes) los procure desalojar de ella i ejecute lo que acerca de esto le ordenare el virrei del Perú.

La Reina Gobernadora.

Maestre de campo don Juan Henriquez, caballero del órden de Santiago, gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile i presidente de la audiencia real de ella. Habiendo llegado a estos reinos el capitán Juan Tomas Miluti con los dos navios que llevó de regreso al puerto de Buenos-Aires, remitió la casa de la contratacion de la ciudad de Sevilla con carta de cinco de este mes, la declaracion que se le tomó de lo sucedido en el viaje i por ella ha dado noticia (entre otras cosas) de que corria voz en aquel puerto que en el cabo de la Deseada (que está en el Estrecho de Magallanes) habia un año que poblaban ingleses habiéndoles llevado mujeres, i que estaban fabricando un navio mui grande en un rio de las partes de esas provincias donde empieza la costa. I habiéndose visto en la junta de guerra de Indias, ha parecido ordenaros i mandaros (como lo hago) que siendo cierta la noticia referida, i considerando los graves daños e inconvenientes que podrian resultar de que permaneciese aquella poblacion en el paraje que se dice está, procureis desalojar de ella a los ingleses disponiendo para ello lo que tuvieredes por conveniente i ejecutando las órdenes que sobre esta materia os diere el virrei del Perú, a quien envio a mandar lo mismo por otra mi cédula de este dia, i de lo que resultare me avisareis. Fecha en Madrid a veinte i cinco de junio de mil seiscientos setenta i cinco años.—Yo la Reina.—Por mandado de su Majestad—Francisco X. de Madrigal.

Es el cabo del Pitar - Magallanes la Namie Escudo

En esta Cédula esta explícito todo el Ministerio de Buenos Ayres, Chile eran dependencias del Virrey del Perú - Buenos Ayres 1675, era un...

N. 4.

1681 febrero 26.—Al gobernador de Chile, que haga el informe que se le ordena sobre la poblacion que en aquellas costas se ha entendido tienen ingleses en la tierra que llaman del Fuego.

El Rei.

Mi gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile i presidente de mi audiencia real de ellas, habiéndose entendido en mi consejo de las Indias por un memorial i mapa que se ha presentado por parte de la religion de la Compañia de Jesus (con ocasion de pedir licencia para la fundacion de un colejio en la ciudad de la Serena de ese reino) que en esas costas en la tierra que llaman del Fuego están poblados ingleses (de que hasta ahora no se habia tenido noticia en el dicho mi consejo) ha parecido ordenaros i mandaros (como lo hago) me informeis lo que tuvieredes entendido acerca de esta poblacion, i en qué paraje está, de qué tiempo a esta parte se ha introducido, qué jente tendrá, cómo se sustenta, si tienen sus habitadores algun trato i comercio, i con qué provincia, con las demas circunstancias que tuvieredes por dignas de participármelas, i siendo cierta esta poblacion diréis cómo se podrá desalojar a ingleses de ella, i los medios con que se podrá conseguir con ménos costo de mi real hacienda, representando sobre todo lo que se os ofreciere i pareciere para que con vista de ello se pueda tomar la resolucion que mas convenga. Fecha en Madrid a veinte i seis de febrero de mil seiscientos ochenta i un años—Yo el Rei.—Por mandado del rei nuestro señor—Francisco X. de Madrigal.

En 1676 de agayo Juan a injurioso de Chile y de nobre a Lyngan 1682. En 1684 empieza con la nave clara. No se sepia en donde la jeneracion de B. de la Patagonia vive.

N. 5.

Las adjuntas noticias que acaban de recibirse son relativas a las que contiene el papel que se dirige a U.S. con órden de fecha de ayer, tocantes a los nuevos estableci-

De 1681 a 1771 hai diez documentos que prueban el derecho de B. Aires a la Patagonia y tierra del sud.

mientos de ingleses en esos mares, i su proyecto de introducir en ellos su comercio. El rei me manda comunicarlas a U.S. a fin de que le sirvan de gobierno para el mejor desempeño de lo que sobre estos asuntos se encarga a U.S. en la citada, i anteriormente le está prevenido. Dios guarde a U.S. muchos años.—San-Lorenzo, 14 de noviembre de 1767—*El B.º don Julian de Urriaga*—Señor don Antonio Guil.

Noticias que acaban de recibirse de Inglaterra hoy 14 de noviembre de 1767 sobre sus nuevos establecimientos en América.

Que las mercaderías de que están cargados el *Tamer* i la *Florida*, hacen confirmar que las embarcaciones que han estado en el puerto de Egmont desde el establecimiento de los ingleses en aquel paraje tenían orden de abordar sobre las costas portuguesas i españolas, para convidar a sus habitantes a comerciar con ellos; cuya empresa facilita el hallarse dichas costas poco resguardadas i ser mui difícil evitar el contrabando.

Que ademas las pequeñas embarcaciones que subsisten en puerto Egmont, van a hacer las mismas tentativas a puerto Famine i a las pequeñas islas inmediatas al estrecho, para comerciar con los salvajes i atraerlos a su amistad.

Que segun toda apariencia la mayor parte de las referidas mercaderías serán para el Paraguai, porque aquellos habitantes son mas ricos i tienen mejor proporcion de pagar.

Que si el Paraguai en la situacion presente propone por medio de algun emisario al ministerio de Inglaterra poner sus riquezas en sus fondos, con tal que éste se con venga a protegerlos, hai apariencia de que teniendo, como tienen los ingleses necesidad de dinero, aceptarán sus proposiciones; i que en puerto Egmont se dijo que el capitán, que estuvo tres semanas en Rio-Janeiro, habia principiado este proyecto.

Que el padre Labafete, a lo que se ha dicho, se ha portado como un bribon en Inglaterra, así como en Francia, i que ni por éste, que estaba allí tiempo hacía, ni algun

otro jesuita clérigo, ni religioso de ninguna orden, jamas tratarán los ingleses semejantes negociaciones; i que segun toda apariencia serán mercaderes i personas de crédito del Rio Janeiro o de la Plata los que entenderán en este particular.

Que a fin de conseguir los ingleses las ventajas que intentan sacar de los salvajes de las pequeñas islas vecinas al estrecho, piensan regalarlos de todo aquello que pueda convenirles (lo que no ascenderá a mucho valor) i recibir de ellos lo que les diesen; pues dicen que parecen jenerosos i reconocidos: procurando al mismo tiempo cultivar su amistad de suerte que puedan desembarcar en sus islas, examinar sus producciones, que a lo que se cree, son de bastante entidad, i ver de encontrar quienes estén acostumbrados a abordar al continente de los patagones, i con sus ausilios hacer lo propio, i traficar con ellos por este medio.

Que por lo tocante a hacer los ingleses un establecimiento seguro en tierra firme no se hallan al presente en estado de practicarlo, bien que puede suceder que el capitán Wallis haga alguna diligencia preventiva al intento; pero lo que hai de seguro es, que si el comercio se puede hacer con los patagones, irán entónces a establecerse a puerto Famine, i formar fortificaciones sobre las pequeñas islas que están a la embocadura del estrecho.

Que el 16 de octubre el *Tamer* fué obligado a ir de las Dumas a Plymouth por el mal tiempo, i la noche del 16 al 17 murió repentinamente el capitán Janson.

Que el 19 el teniente Antonio Hunt, que mandaba la *Florida* que está en Plymouth, fué nombrado comandante del *Tamer*, i el 20 se le esperaba en Lóndres para recibir sus órdenes, como se verificó.

Que las órdenes dadas a este comandante por los señores del almirantazgo son las mismas que se habian dado a su predecesor Janson; pero como Mr. Stevens secretario del almirantazgo espera que la *Carcase* o *l'Eter-Cutter*, que están en puerto Egmont, regresen de un dia a otro, i que dicho comandante podrá encontrar a una u otra de estas embarcaciones en la Madera, i los señores del almirantazgo han dado orden de que se tengan pronto el *Woolf-Cutter* que acaba de forrarse i carenarse, podrá hacerse con él a la vela de manera que su convoi se compondrá

del *Tamer*, la *Florida* i el *Woolf*; en caso de que el uno de los dos navíos hayan arribado a Madera a su llegada allí, i que no puedan continuar su viaje sin carena, el *Woolf* debe retornar de aquel paraje a conducir sus pliegos, i de no encontrarlo, continuará su derrota, i reemplazará a él que los haya de traer.

N. 6.

Ilustrísimo señor—Con carta de 15 de octubre pasado, acompaña el gobernador de Valdivia don Joaquin de Espinosa testimonio de las providencias i diligencias actuadas en su virtud relativas a la averiguacion de la existencia, no solo de los españoles denominados *Césares*, sino tambien de extranjeros mas adentro hacia el sudeste que conceptúa tengan alguna entrada por el océano Atlántico hacia la costa patagónica, a cuyo ignorado establecimiento recela se dirijan las ocultas expediciones de los ingleses atendiendo a lo que se previene en la real orden de 14 de julio pasado que comunica el viaje de las dos corbetas inglesas al cargo del capitán Cooke, i aunque conozco no ser bastantes para formar concepto fundado acerca de estos establecimientos, he tenido por conveniente pasar a las superiores manos de U. S. I. el citado testimonio, por lo que puedan importar las noticias que contiene, dejando aquí otro compulsado del mismo para adelantar las diligencias como mas convenga i poder dar a U. S. I. oportunamente noticia instruida de lo que resultare, sirviéndose por ahora de elevar éstas a la de S. M. a fin de que en su inteligencia se digne ordenarme lo que fuere de su real agrado.

N. S. guarde a U. S. I. muchos años—Santiago de Chile, 2 de diciembre de 1777—*Agustin de Jáuregui*—Ilustrísimo señor don José de Galvez.

Por carta de U. S. de dos de diciembre del año pasado, se ha enterado el rei de las varias diligencias i providencias con que el gobernador de Valdivia ha procurado averiguar la existencia no solo de los españoles denominados *Césares*, sino tambien de extranjeros mas adentro hacia el sudeste que conceptúa tengan alguna entrada por el océano

Atlántico hacia la costa patagónica, bien que sin efecto hasta entónces. Dios guarde a U. S. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1778—*José de Galvez*—Señor presidente de Chile.

Por carta de U. S. de 17 de julio de este año, núm. 371, queda el rei enterado de lo que espresa acerca de la averiguacion de establecimiento de extranjeros en la costa patagónica; i desde luego conceptúa S. M. que con lo resuelto para descubrir los españoles denominados *Césares*, i que se previene a U. S. en orden de esta fecha, se podrá averiguar si existen algunos extranjeros en aquellos países. Dios guarde a U. S. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1778—*José de Galvez*—Señor presidente de Chile.

Excelentísimo señor.—Con fecha de 29 de diciembre del año pasado se sirve V. E. prevenirme de real orden que enterado S. M. por mi carta de 17 de julio del mismo año del pormenor de circunstancias ocurridas en las marchas de la expedicion despachada por el gobernador de la plaza de Valdivia don Joaquin de Espinosa, al descubrimiento de la poblacion de españoles denominados *Césares*, hasta que por falta de bastimentos tuvo que suspender el viaje i regresar al fuerte de Rio Bueno dejando en él un corto destacamento para resguardo de la mision establecida privisionalmente a instancia de los caciques de Rio Bueno en el terreno cedido por el cacique Paillatan i facilitar el paso hasta cabo de Hornos i comunicacion con la provincia de Chiloé, como tambien de la propuesta del mencionado gobernador para descubrir los citados establecimientos, se ha dignado someterme el arreglo de las expediciones proyectadas i graduacion del tiempo en que convendrá se ejecuten con la ménos costa que sea posible, formando a este efecto las instrucciones que hayan de observar, i cuidando de precaver en ellas todos los riesgos que las puedan empeñar en la perdida de jentes sin una necesidad mui urgente i que no pueda remediarse o alcanzarse por razon de haber de hacer sus marchas por parajes desconocidos, pues aunque se valgan sus comandantes de las noticias que vayan adqui-

riendo de los indios amigos, no todas veces debe fiarse de la buena fe que aparentan, como repetidamente tiene hecho ver la esperiencia, i mandarme igualmente que en el supuesto de que para la verificacion de la espedicion proyectada desde Chiloé, habré de necesitar de los socorros del virrei del Perú i de sus providencias para su ejecucion i apronto, me entienda en derechura con el citado virrei para quanto me ocurra sobre el particular, pues a ese fin se le advierte me preste los ausilios de tropa i demas que sea conveniente para la ejecucion de esta empresa, sirviéndose últimamente V. E. advertirme que en quanto a la reunion de la provincia de Chiloé a esta capitania jeneral, ha suspendido S. M. por ahora el tomar providencia en el particular; i en intelijencia de todo, aspirando al mas exacto desempeño de la real confianza que S. M. se digna hacer de mi celo i conducta, procuraré formalizar desde luego el asunto a fin de que se proceda con la regularidad i buen orden que exige su gravedad i la importancia de sus objetos, como que en ellos se interesa la relijion i el estado, i de lo que ocurriere, o resultare, daré oportunamente cuenta a V. E. para que se sirva darla a S. M.—Nuestro señor guarde a V. E. muchos años.—Santiago de Chile, 19 de julio de 1779.—*Agustin de Jáuregui*.—Excelentísimo señor don José de Galvez.

N. 7.

1684 julio 2.—*Al gobernador de Chile, ordenándole que a los dos misioneros de la Compañia que se hallan en la conversion de los indios jentiles de Nahuelhuapi, se les acuda con la congrua i socorro que a los demas de aquel reino.*

El Rei.

Maestre de campo don José de Garro, caballero del orden de Santiago, mi gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile i presidente de la real audiencia de ellas, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su go-

bierno: Manuel Rodriguez de la Compañia de Jesus, procurador jeneral de las Indias, me ha representado que Nicolás Mascardi de la misma Compañia entró desde el año de 670 a las naciones de jentiles de Nahuelhuapi movido del celo de convertirlos a nuestra santa fe, i que llamado de algunos caciques de los indios puelches i poyas que pedian ser asistidos e instruidos para el bautismo, i recibido le bien, i conducidole a registrar otras naciones, las demarcó i tomó posesion, colocando cruces en varias partes, levantando una estimable (aunque tosca iglesia en la raya de las naciones, donde celebró algunos bautismos) i aunque por la inconstancia de aquellos bárbaros fué muerto el referido Nicolás Mascardi por los indios poyas el año de 673, han continuado otros misioneros el cultivo de nueva cristiandad a que mira el socorro de cuarenta i cuatro misioneros que les he concedido para ésta i las otras misiones de Chiloé, Arauco i Valdivia, suplicándome que respecto de no ser ménos fructuosa la dicha mision de Nahuelhuapi nuevamente cultivada por la de Chiloé i Valdivia, fuese servido de mandar se le dé la congrua i socorro para los dos misioneros de ella, como se da a los de los otros partidos de aquel reino, i habiendo cesado la guerra en él, podrá situarse sin nuevo costo de mi hacienda, borrando las pocas plazas de soldados que correspondieren a la cantidad del socorro que se da a los otros misioneros de Valdivia i Chiloé. I habiéndose visto por los de mi consejo de las Indias, i atendiendo a lo que conviene al servicio de Dios i mio que se conserven i aumenten estas misiones, ha parecido concederle lo que pide. I así os mando que a los dos relijiosos de la Compañia que se hallan en la doctrina i enseñanza de los indios jentiles de Nahuelhuapi, hagais se les acuda con la congrua i socorro que se ha dado i da a los de los otros partidos de ese reino i que se les pague de la misma consignacion i parte que a estos, o se la situreis borrando las pocas plazas de soldados que correspondieren a la cantidad del socorro que se da a los otros misioneros de Valdivia i Chiloé, que así es mi voluntad. Fecha en Madrid a dos de julio de 1684 años. *Yo el Rei*.—Por mandado del rei nuestro señor—*Francisco X. de Madrigal*.

N. 8.

1714

En la ciudad de Santiago de Chile, en 1.º de marzo de 1714 años, en conformidad de la real cédula de misiones ya citada, se juntaron los señores don Juan Andres de Uztaris, caballero de la orden de Santiago, del consejo de S. M., gobernador i capitán jeneral de este reino de Chile i presidente de su real audiencia; el ilustrísimo i reverendísimo doctor frai Luis Francisco Romero, del consejo de S. M., obispo de esta ciudad i su obispado; i los licenciados don Ignacio Antonio del Castillo, del consejo de S. M. i su oidor i alcalde de corte mas antiguo en esta real audiencia, i don Baltazar José de Lerma i Salamanca, del consejo de S. M. i su fiscal de dicha real audiencia; i los capitanes don José Ventura de Morales i don Francisco de Madariaga, contador i tesorero, i oficiales reales de esta dicha ciudad i su obispado.

I estando así juntos los dichos señores, se leyeron varios memoriales i pedimentos del padre procurador jeneral de la Compañía de Jesus, sobre los cuales acordaron i determinaron lo siguiente:

(Siguen las resoluciones sobre algunos memoriales relativos a diversos asuntos, i que no copio porque no hacen al caso. A continuacion se encuentra lo que va a leerse).

En cuanto al tercer memorial presentado por el dicho padre procurador jeneral, en que hace presentacion de la real cédula de S. M., su fecha en Madrid i febrero el 23 de 1713 años, por la cual se sirvió de confirmar la mision de Nahuelhuapi en la provincia de Chiloé, debajo de la advocacion de Nuestra Señora de la Asuncion, segun i como se habia mandado fundar por la junta de misiones de 1.º de diciembre del año pasado de 1708, i con la calidad de que se compusiese de tres religiosos sacerdotes i un hermano coadjutor, i que se le asistiese a la dicha mision con doce indios de la reduccion de Conuco por tiempo de veinte años, sirviéndose S. M. así mismo de hacer limosna a la dicha mision de 500 tablas en cada un año, desde el día que se recibiese la dicha real cédula, para la fábrica de una iglesia decente i algunos aposentos para dichos re-

Provincia jesuitica

lijiosos, la cual habia de subsistir por el tiempo que durase la dicha obra.

Mandaron se guarde, cumpla i ejecute la dicha real cédula segun i como se contiene, i que en su obediencia el jeneral de la provincia de Chiloé que es i en adelante fuere, permita i asista todos los años con doce indios a los padres de dicha mision de Nahuelhuapi por tiempo de veinte años, i que de las tablas que pertenecen a S. M. el dicho jeneral pague a los padres de dicha mision en cada un año 500 tablas para una iglesia decente i aposentos de tres religiosos; i que esta contribucion la observe por el tiempo que durare la fábrica de la dicha iglesia i de los dichos aposentos; i que para su ejecucion se despache la orden necesaria al dicho jeneral de Chiloé, con insercion de la dicha real cédula i lo acordado en esta junta de misiones.

N. 9.

M. I. S. Presidente.

El padre procurador de provincia de la Compañía de Jesus en los autos sobre la fundacion de misiones en la provincia de Chiloé, i lo demas deducido digo, que en la representacion que hice a US. sobre la ereccion de dichas misiones espuse al mismo tiempo la importancia de la de Nahuelhuapi, especialmente fundándose la de los Caucaes en la isla de Cailin situada en la referida provincia de Chiloé, porque al mismo tiempo que esta puede adelantar los progresos de nuestra santa fe católica enviando sus operarios por mar, siguiendo la costa, pueden los de Nahuelhuapi por las pisadas del venerable padre Nicolás Mascardi, internar los suyos por la opuesta parte de tierra adentro hasta llegar al estrecho, i cojer el fruto de las tierras que dejó regadas con su sangre.

En circunstancias de hallarse US. de próxima partida para la ciudad de la Concepcion i demas plazas de la frontera, recibo carta de mi padre provincial en que me encarga lo mismo, i a mas de la razon de congruencia que llevo espuesta, me apunta otras varias, que son haber estado estos indios pidiendo misioneros de mas de

treinta i cinco años a esta parte sieudo visitador jeneral de esta provincia el padre Manuel Sancho Granados; ser tierras que han costado mucho sudor i sangre a los nuestros, i debemos esperar que tan copioso riego no quedará sin fruto; haber sido milagrosa la primera fundacion de dicha mision, como se refiere en la vida del venerable padre Felipe de Laguna, i trabajado despues en ella misioneros de virtud heróica, cuyos méritos están clamando, i sin duda obrando hasta hoi, en la presencia de Dios sobre su restablecimiento; i omitiendo otras, haber un misionero actual que solicita con ansia esta empresa, i tiene total esperiencia de ella, como nosotros la tenemos, por repetidas pruebas, de su apostólica conducta.

Esta mision se halla situada a la parte de la cordillera de la provincia de Chiloé, que se forma del brazo de mar que la divide, i entre ella i la plaza de Valdivia, median la nacion de los indios huilliches, que se hallan poblados de esta parte del Rio-Bueno, i la de los juncos que habitan de la otra, i atendiendo a que los huilliches desean con demostraciones que parecen inspiradas de la divina providencia i misericordia, que en su reduccion se funde otra mision segun la carta que presento en debida forma del padre Rafael Simo, superior que ha sido diez años de la residencia de Valdivia, represento a US. rendidamente que esta mision del Rio-Bueno puede darse la mano con la de Nahuelhuapi, cojiendo en medio la bárbara nacion de los juncos, i reducir su indocilidad, i al mismo tiempo, puede, como lo concibe dicho padre superior, facilitarse el camino partiendo de Chiloé hasta Valdivia, i abrirse campo mas dilatado a la cristiandad, fundándose esta esperanza en la esperiencia de lo que se ha visto en el camino que llaman de los llanos desde la Concepcion a Valdivia, pues siendo como era ántes, casi del todo intransitable por las hostilidades, hurtos i daños que los indios causaban a los caminantes, despues que se han fundado en ellas las misiones, se trajina con toda seguridad, sin que se haya oido, ni entendido cosa en contrario.

No es mi ánimo privar a US. del corto, precioso tiempo que resta para su marcha, cuando le contemplo sumamente embarazado en el despacho de los graves espedientes que ocupan toda su atencion; sino lograr la oportuna

ocasion que ofrece el mismo viaje a la frontera, donde el notorio acreditado celo de propagar la relijion de que Dios, Nuestro Señor, ha dotado a US., ausiliado de las superiores facultades que le ha conferido S. M. para la dotacion de nuevas misiones en las partes i lugares donde fuere conveniente, podrá informarse de muchas personas prácticas de la importancia i necesidad que hai de entablarlas en los dos espresados de huilliches i Nahuelhuapi, para que a US. deban sus naturales el beneficio espiritual de sus almas, i todo el reino, el de hacer transitable el camino de Valdivia a la provincia de Chiloé.

Por tanto, a US. pido i suplico que habiendo por presentada dicha carta; se sirva dar en órden a las dos espresadas misiones la providencia que fuere de su superior i justificado arbitrio, que es justicia.—Setiembre de 1764.—*Juan Nepomuceno Walther.*

1765

Con deseo de establecer misiones en Nahuelhuapi i Rio Bueno para facilitar por este medio el comercio de Valdivia con esa provincia, he dispuesto prevenir a v. m. que en caso de juzgarse conveniente por los reverendos padres de la Compañía de Jesus que uno de los misioneros haga entrada al paraje de Nahuelhuapi para tratar este punto con los indios, no ponga v. m. el menor embarazo, i ántes bien le dará al padre que fuere electo para esta comision aquellos indios de paz, i ausilios que pidiere para tan importante asunto. I de no efectuarse esta entrada hará v. m. llamar a los principales caciques de dicho sitio, i les persuadirá con toda eficacia lo conveniente que les será admitir misioneros, los cuales estoi pronto a darles en nombre del rei, procediendo v. m. en esta materia de acuerdo con los mismos reverendos padres de la Compañía, i arreglado a las órdenes que les comunica el padre provincial, aplicando v. m. todo su celo i esmero a que se consiga tan importante fin, estando cierto de que me sería mui agradable cuanto practique para su logro, por lo que con ello se interesa al servicio de Dios, el de S. M. i causa pública, informándome v. m. de todo con estension.—Nuestro Señor guarde a v. m. muchos años.—Concepcion de la Madre Santísima de la Luz. —28 de enero de

1765.—*Don Antonio Guill i Gonzaga.*—Señor don Juan Antonio Garreton, gobernador de Chiloé.

N. 10.

Excmo. señor.—El cuidado de estorbar las continuas irrupciones de los indios huilliches, puelches i otras naciones ultramontanas sobre los caminos i estancias de los partidos de Mendoza, San-Luis de la Punta, provincia de Córdoba i hasta las inmediaciones de Buenos-Aires, me empeñó casi todo el tiempo que serví la comandancia jeneral de la frontera de este reino en tomar las medidas conducentes a sujetar a aquellos bárbaros i hacerles sentir nuestra fuerza apesar de su distancia. Con este objeto procuré siempre mantener nuestra amistad i alianza con los pehuenches, sus rivales i nuestros mas esforzados amigos, dispensando a estos ademas de un particular i suave trato, todas las ventajas que yo creia proporcionadas a inspirarles sentimientos favorables hacia ellos mismos, poder de obrar con independenciam de los huilliches i cuanto podia causar a estos celo contra aquellos. Sea por efecto de estas medidas, u otras casualidades que concurrieron, al cabo de algun tiempo, ¡logré separar i aun hacer romper a los huilliches i demas corsarios de las pampas con los indios de Chile, i temerosos aquellos de ser castigados con el auxilio de estos por sus insultos i depredaciones, llegó su caudillo principal Llanquitar a solicitar someterse con seiscientos de sus mocetones a mi disposicion el año de 1784; pero rompió pérfidamente su promesa i continuó sus correrías, no solo contra las posesiones españolas, sino tambien sobre los mismos pehuenches tan abiertamente, que obligó a estos a ponerse en defensa i sostener una guerra bastante sangrienta en los años de 1788 i 89, cuyas campañas ya felices, ya adversas a los principios, hacian mui dudosa la suerte de estos, siendo mui inferiores en número a sus enemigos, i verisimilmente habrian sido aniquilados sino hubiera hecho pasar a ciertos tiempos algunos pequeños destacamentos de tropa en su auxilio, i puéstoles por este medio en estado de atacar a Llanquitar dentro de sus tierras mismas, lograr cortarle la cabeza en la accion misma en que con-

siguieron derrotar a mas de mil de ellos con muerte de muchos, rescate de algunas españolas cautivas, i presa de bastantes ganados, i otros efectos, segun lo informé a S. M. con relacion prolija de estos acaecimientos en carta de 3 de abril de 1789 núm. 104 a que el excmo señor don Antonio Valdes se sirvió contestarme de real orden el 26 de febrero de 1790.

Irritados con esto mas que vencidos los huilliches continuaron la guerra con diferente suceso en varios pequeños reencuentros que no decidieron la suerte de estas parcialidades; pero como a la larga la ventaja se iba declarando a favor del mayor número, tuvieron los pehuenches que ocurrir por enero del presente año a pedir nuevos auxilios al comandante jeneral de la frontera, que conociendo la gravedad del empeño consultó a esta capitania jeneral anunciando los riesgos a que estaba expuesto, si no obtenperaba a la solicitud de nuestros aliados i vecinos, en quienes una absoluta negativa volveria a causar otro alzamiento jeneral de la tierra, como el del año de 1769, que destruyó cuasi totalmente a este reino. Por esta consideracion tuve a bien prevenirle que no aprovechando todos los esfuerzos que debia hacer para la reconciliacion de ámbas naciones, franquease a los pehuenches el socorro que pedian, con la condicion de que solo se valiesen de las armas o jentes que se les dieran para su defensa contra los huilliches, i no para atacar otras parcialidades, pues ya me recelaba de que a la sombra de vengarse de estos, hiciesen tambien la guerra a los llanistas. Asi llegó a ejecutarse, i se entregó con la ceremonia i buen orden correspondiente a los pehuenches una partida de hombres de fusil i otra de lanza españoles, provistos de suficientes municiones i víveres, con las convenientes instrucciones sobre la conducta, precauciones i método con que debia obrar durante su arriesgada i larga comision, por tener que pasar a invernar a la parte oriental de la cordillera en la estacion en que cerrada ésta con las nieves, no hai posibilidad de saber sus sucesos ni socorrerlos si estos les eran adversos. Como de antemano los pehuenches habian convocado todas sus parcialidades, incluso las de la frontera de Mendoza hasta donde se estienden, avisé prontamente de estas disposiciones al gobernador de aquella ciudad don José Fran-

cisco de Amigorena para su resguardo, i que despachase a los indios que de allá debian unírseles. Con tales preven- ciones i el ausilio de otra partida que tambien concedió Amigorena a Pichintur i otros siete caciques pehuenches de su jurisdiccion, persuadido de lo que conviene patro- cinar a estos leales amigos, se habian avanzado el 3 de ju- nio inmediato hasta el paraje nombrado Nuyegalei, dis- tante doscientas leguas al sur, donde estaban situadas las tolderías de seis tribus de huilliches que atacadas al im- proviso mataron cinco caciques, cincuenta i tres de sus familias, hicieron prisioneros ciento sesenta, i les tomaron mil i quinientos caballos, muchos ganados i algunas alha- jas i ropas de las tomadas a pasajeros de las pampas de Buenos-Aires, o quizá al reverendo obispo de la Concep- cion en Tirua, i habrian pasado a su poder, de el de los imperiales i boroanes por medio de conchavos.

Estas noticias que me ha comunicado el gobernador de armas de Mendoza, interesan particularmente la quietud de este reino i el sosiego i seguridad de los estable- cimientos australes i comercio del virreinato de Buenos- Aires, i por lo mismo no he querido dejarlos ignorar a U. E., que debe contar con esto por escarmentado, a los huilli- ches i fuera de estado de poder inquietar los territorios de españoles, como al tiempo del destrozo que han padecido lo intentaba el rebelde cacique Calfuquerque con algunos del manipapu contra las fronteras de Buenos-Aires. Pero sobre todo, lo que mas importa para poner estos dominios a cubierto de semejantes enemigos i volver a ellos socia- bles i útiles algun dia para el aumento de la conquista, i posesion pacífica de las estensas fértiles tierras que habi- tan bajo la suave dominacion de nuestro monarca, es pensar de una vez en realizar mis antiguos designios de comunicaciones de estas provincias de Chile con las de Buenos-Aires por los paises de los mismos indios, para descubrir sus situaciones, fuerzas, producciones i demas circunstancias locales hasta ahora ignoradas, cuyo escla- recimiento en ningun tiempo era tan conveniente como en el presente en que deberian erijirse en la costa patagóni- ca, sus puertos i rios navegables, buenos establecimien- tos ántes que sean ocupados u ocultamente traficados por los extranjeros al favor de la libertad que les proporciona el ejercicio de la pesca de la ballena en estas mares del sur.

i partes orientales i occidentales de nuestra América me- ridional, como es de recelar i quizá otras resultas de sumo perjuicio si entablasen comercio i trato con los naturales. A estos es necesario infundirles especies adecuadas a que consentan cuando llegue el caso en estos proyectos; i siendo el medio que mejor se conforma con su carácter desconfiado, el de los parlamentos, me estoi preparando para en el que voi a celebrar con todas estas naciones en el mes próximo venidero tocarles los puntos convenientes entre los demas asuntos que el estado actual de las cosas requiere mirar con pulso i circunspeccion sobre la con- servacion i aumento de este reino i relacion a los demas de esta América i España. En el curso del viaje que voi a emprender con este motivo iré dando parte a S. M. de cuanto adelantare i considere digno de la alta atencion de V. E. para que se sirva comunicarme las órdenes que fueren del real agrado. Nuestro Señor guarde la impor- tante vida de V. E. muchos años.—Santiago de Chile 17 de agosto de 1792.—*Ambrosio O'Higgins Vallenar*— Exmo señor conde del Campo de Alange.

*Esto solo
puedo en
Javier de
P. S. Arce*

N. 11.

Con real órden de 10 de noviembre del año pasado de 92, se previno al virrei de Buenos-Aires informase lo que le constase, i pudiese comprobar sobre los artículos si- guientes.

- 1.º Qué número de fuertes, puestos i guardias hai es- tablecidos en las fronteras de aquellas provincias, en qué situacion i a qué distancia se hallan entre sí i de las tri- bus de indios infieles.
- 2.º Qué jente se emplea en sus guarniciones i cuánto cuesta su entretenimiento.
- 3.º Qué reducciones hai dentro o fuera del territorio que cubren estos puestos i qué gasto ocasionan.
- 4.º Qué es lo que producen por un quinquenio los ra- mos de sisa, cruzada, el que llaman de guerra i demas se- ñalados para las reducciones i defensa de la frontera.
- 5.º Cuáles son los reglamentos que gobiernan para el servicio de las milicias del pais, i qué número de jente se halla alistada.

I habiendo U. S. dado cuenta en cartas de 17 de agosto del mismo año (núm. 16) del oríjen i actual estado de una guerrilla entre las naciones de los indios huilliches i pehuenches i los ausilios de jente armada que hizo dar a estos por los motivos que indica, i su intento de efectuar en el mes de setiembre su premeditado viaje al parlamento jeneral, de cuyas resultas ofrece U. S. dar parte manifestando al mismo tiempo que lo mas importante para poner esos dominios a cubierto de semejantes enemigos i volverlos a ellos sociables i útiles algun dia para el aumento de la conquista i posesion pacífica de las estensas fértiles tierras que habitan bajo la suave dominacion de S. M., es pensar de una vez en realizar las comunicaciones de las provincias de Chile con las de Buenos-Aires por los países de los mismos indios, para descubrir sus situaciones, fuerzas producciones i demas circunstancias locales hasta ahora ignoradas, cuyo esclarecimiento en ningun tiempo será mas conveniente como en el presente en que deberian erijirse en la costa patagónica, sus puertos i rios navegables, buenos establecimientos ántes que que sean ocupados u ocultamente traficados por los estranjeros a favor de la libertad que les proporciona el ejercicio de la pesca de ballena en las mares del sur i partes orientales i occidentales de nuestra América meridional.

Enterado de todo S. M. ha resuelto que U. S. informe por lo respectivo a su jurisdiccion sobre los puntos prevenidos al espresado virrei, i que entrambos estiendan estas noticias hasta dar una relacion individual i exacta de todo lo que convenga instruir para la soberana resolucion de S. M. tanto por lo respectivo al estado i consistencia actual de los fuertes, puestos i guardias avanzadas de esas provincias, fuerza de sus guarniciones i tropa de frontera i gastos que ocasiona su entretenimiento, como el que podrán originar las operaciones que mediten para remover cualesquiera obstáculos i facilitar la seguridad, fomento i prosperidad del país, con el menor gravámen posible del real erario, mayor utilidad de la corona, beneficio i alivio de los vasallos de S. M. Que propongan unánimes los medios de facilitar las comunicaciones de ámbos reinos, teniendo presentes los mismos principios de economía, seguridad i conveniencia, i el virrei de Buenos-Aires lo que se le ha

mandado en punto al fomento de los establecimientos de la costa patagónica. Que para facilitar la intelijencia de lo que propusieren, procuren acompañar los planos que puedan adquirir, ya estén formados con exactitud o por las relaciones mas comprobadas de los prácticos del país, en las cuales se manifiesten los territorios que ocupan en sus confines i en lo interior de las tierras las naciones bárbaras, amigas i enemigas, i los parajes por donde se intenten abrir las comunicaciones, i que todo lo verifiquen con la posible brevedad, a fin de evitar el perjuicio que ocasiona el dilatar los informes que comprenden en jeneral aquel conjunto de reflexiones i circunstancias que deben abrazar los planes sólidos, útiles i bien combinados, recurriendo despues de largos intervalos de tiempo para obtener la real aprobacion de ciertas providencias o disposiciones particulares que raras veces producen una utilidad consistente i proporcionada a los dispendios que causan, i que aun en muchos casos aumentan el daño que se intenta remediar o prevenir. Lo aviso a U. S. de real órden para su intelijencia i cumplimiento—Dios guarde a U. S. muchos años—San Lorenzo 1.º de octubre de 1793—*Alange*—Señor capitán jeneral presidente de Chile.

N. 12.

Cuartel jeneral en Chillan.—Marzo 12 de 1852.

El triunfo obtenido en las Lagunas el 14 de enero último, por las fuerzas que diriji personalmente contra el caudillo, denominado coronel, J. A. Pincheira, debia consumarse por la rendicion de su persona en cuanto a la importancia del nombre, porque efectivamente los miserables restos con que escapó merecian apenas darles alcance. A este fin destacué partidas en número de cien hombres compuestas por mitad de granaderos a caballo e indios amigos, mandados por don Antonio Zúñiga, i el ayudante de granaderos a caballo don Pedro Aguilera, que en sus aceleradas marchas lograron encontrarlo entre los rios Latué i Salado, situándose aquellas a una jornada de distancia con el designio de caerles por sorpresa al

romper el siguiente dia; pero habiendo descubierto Pincheira el rastro de dos espías enviados a reconocer su campo, emprendió su fuga con trece hombres a tiempo bastante para evadirse de la embestida en que se rindieron los individuos que constan de la lista nominal que tengo la complacencia de incluir a U. S. adjunta. Prosiguiendo nuestra fuerza sus ventajas, i considerándose ya Pincheira arrinconado a la cordillera, solicitó a orillas del rio Malalque, una entrevista con el alférez de granaderos a caballo don Pedro Labandero, que se le concedió, declarando en ella su formal resistencia a entregarse a Zúñiga por estar pendiente del perdon que habia impetrado del supremo gobierno; i que en todo caso, solo verificaria su sumision permitiéndosele venir únicamente acompañado del referido Labandero, quien por habérselo acordado, me lo ha presentado el 11 del corriente juntamente con catorce hombres que formaban el residuo de su derrotada fuerza, a que se agrega haber sido igualmente apresados los indios rebeldes que invadieron a para robar ganados, i entre los cuales se hallaba Pedro Fuentes tan conocido por sus crímenes, i por ellos fué en el acto mismo fusilado, pudiendo asegurar a U. S. que solo cuatro hombres conducidos por un Vicente Pereira que se separaron del prófugo Pincheira ántes de la sorpresa de Latué, dirijiéndose a las pampas, forman las errantes reliquias de esa gigantesca montonera, cuya fama aterradora ha desaparecido juntamente con su existencia, no teniendo que lamentarse mas la república de sus funestas hostilidades. La diferencia que debe haber U. S. notado en el número de la fuerza de Pincheira, designado en mi parte principal con el real que ha resultado, procede del equivocado conocimiento que me prestó el encargado del rol del servicio de ella.

I tengo la satisfaccion de anunciarlo a U. S. a fin de que se sirva ponerlo en noticia de S. E. el señor presidente para su superior intelijencia recomendando a su consideracion la conducta i loable sufrimiento con que Zúñiga i los oficiales de que se ha hecho mencion han contribuido al logro de su objeto.—Dios guarde a U. S.—*Manuel Búlnes*.—Señor ministro de estado en el departamento de la guerra.

N. 13.

Cuartel jeneral en Chillan.—Octubre 9 de 1834.

Por la nota de V. fechada en Rio Agrio de 16 de setiembre, quedo instruido de todos los sucesos ocurridos, i ventajas alcanzadas por la division del mando de V., i por ahora no tengo otra cosa que prevenirle, sino el que permanezca a todo trance en los puntos que juzgue convenientes para atacar a los huilliches al regreso de las pampas, principal objeto de dicha expedicion, tratando siempre de instruirme lo mas a menudo posible, sobre los acontecimientos a que dén lugar sus operaciones.

En atencion a la suma escasés de víveres i cabalgaduras, que V. anuncia en su nota hallarse la division, ha marchado de este cuartel jeneral el capitán Rojas con cincuenta yeguas, cuyo número habrá sido probablemente anmentado por otra partida que se le ha comisionado comprar al capitán Ayala, i que habiéndose dado órdenes a dichos capitanes de reunir las en Pemuco, i entregarlas a Yañez que será el conductor de ellas hasta la division, no puedo saber a la fecha el número fijo de las que se remiten. Este igualmente conduce cien caballos de mui buena calidad, que habian sido comprados para servicio del ejército, pero que las circunstancias de la suma escasez que V. me espone tener de ellos, me obliga a hacerlos marchar a su disposicion.

Hará V. entender a los individuos de la division el sumo cuidado que deben tener en su conservacion; en la intelijencia, que cualquiera que se inutilice o pierda por su descuido o mal trato, será repuesto con sus haberes.

Tres cargas de víveres que van igualmente a cargo de dicho Yañez, las distribuirá V. entre los oficiales i principales caciques amigos, permaneciendo en la intelijencia que quedo disponiendo lo conveniente para hacer otras remesas de yeguas i víveres, la que irá tan pronto como el mas fácil tránsito de la cordillera lo permita.—Dios guarde a V.—*Manuel Búlnes*.—Al comandante de la division de ultra-cordillera don José Antonio Zúñiga.

N. 14.

Gobernador i capitán jeneral de la provincia de Buenos-Aires.—Señor comandante don José Antonio Zúñiga.—Sanmartín, noviembre 8 de 1830.

He tenido el placer de recibir la nota oficial de V. dada a 17 de octubre próximo pasado. Por ella veo a una luz clara la elevación de sus sentimientos, la grandeza de su alma i la nobleza de su corazón. Dios, Nuestro Señor, que dirige todos los pasos del hombre, nos muestra hoy el verdadero i único camino que nos ha de conducir a la gloria verdadera. Este es el de la paz i unión fraternal. Al oficial de la fuerza del mando de V. don José María Llañán le he impuesto de todo delante de los demás caciques que han venido enviados por los señores caciques. El le manifestará a V. todo cuanto le he indicado para el bien de la paz i el bien de todos. Mis consejos los son de la más sana amistad. Persuadánse V. V. de esta verdad i escúchenlos sin prevención. No piensen V. V. solamente en lo presente, sino también en los males que pueden sobrevenir.

Las guardias que pertenecen a esta provincia de mi mando i a la de Santa-Fé, i que es necesario que respeten V. V. como cosa sagrada son Patagones, Bahía blanca, Tandiel, Dolores, Chascomuz, Ranchos, Monte, Lobos, Navarro, Lujan, Fortín de Areco, Salto, Pergaminos, Rojas, Mercedes i Melincué. Esto es la línea de adentro. La de afuera corre desde la Bahía blanca a Trimosí, i de Trimosí a la Cruz de Guerra, de la Cruz de la Guerra al Potroso, i del Potroso a Mercedes i Melincué, cuya línea es igualmente necesario que la respeten V. V. como lo más sagrado con todas las estancias que están dentro de ella.

Concluyo repitiendo que el oficial don José María Llañán le impondrá de todo, i explicará los conceptos de esta nota, que al cerrarla tengo el más vivo placer de ofrecer a V. nuevamente mi sana amistad, i de saludarles con las consideraciones del mejor cariño.—*Juan Manuel Rosas.*—Al señor comandante don José Antonio Zúñiga.

N. 15.

El teniente jeneral don Francisco Bucarelli i Ursua, gobernador i capitán jeneral de las provincias del Río de la Plata me remite copia de las noticias que ha adquirido sobre el establecimiento que se dice han formado los ingleses en las inmediaciones de la isla de Chiloé, a barlovento de ella en cuarenta i cinco grados i quince minutos a la boca del río Hinchin, i da aviso de las providencias que ha tomado por su parte, para averiguar si tienen otro establecimiento en la costa de la Tierra del Fuego, Patagones i estrecho de Magallanes, desalojarlos, o reconvenirlos en caso de encontrarlos con superiores fuerzas: I conviniendo al servicio de su Majestad i beneficio del estado evitar interin se toman otras providencias, que los ingleses atraigan con su comercio aquellos habitantes como es de temer sino se acude con actividad al remedio, ha acordado el consejo en el extraordinario, que de acuerdo con el mismo don Francisco Bucarelli, promueva usted por ahora con el mayor esfuerzo las misiones de las tierras magallánicas i del Fuego, a costa del cuadal de temporalidades, ocupadas a los regulares de la Compañía, avisando por mi mano incesantemente de lo que se vaya adelantando.—Espero del celo de V. S. i de su amor al real servicio procederá en este asunto con la actividad i circunspección que exige la materia, adquiriendo además de estas noticias las que estime oportunas por lo mucho que convienen, a cuyo fin lo participo a V. S. para su inteligencia i cumplimiento.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid veinte i cinco de julio de mil setecientos sesenta i nueve.—*El conde de Aranda.*—Señor don Juan de Balmaseda.